

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020 y julio 2021

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA¹**

**CONCURSO PÚBLICO N°
004-2021-INPE-OIP-CS
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA
PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA TALLERES Y ÁREAS
COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO “REHABILITACIÓN
Y AMPLIACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
DE MUJERES DE TRUJILLO” CON CÓDIGO SNIP 167730**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no

pertencientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP².

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección aplica lo dispuesto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día

de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA
RUC N° : 20381159281
Domicilio legal : Jr. Adolfo de la Jara N°234 – Urbanización San Antonio, distrito de Miraflores – Lima
Teléfono: : 7135800-Anexo 617
Correo electrónico: : Logística_3@oip-inpe.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA TALLERES Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE UJERES DE TRUJILLO** CON CÓDIGO SNIP 167730.

1.3. VALOR REFERENCIAL³

El valor referencial asciende a **S/. 428,848.16 (Cuatrocientos Veintiocho mil ochocientos cuarenta y ocho con 16/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de SETIEMBRE 2021.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁴	
	Inferior	Superior
S/. 428,848.16 Cuatrocientos Veintiocho mil ochocientos cuarenta y ocho con 16/100 Soles	S/. 385,963.35 Trescientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y tres con 35/100 Soles	S/. 471,732.98 Cuatrocientos Setenta y un mil Setecientos Treinta y dos con 98/100 Soles

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

³ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁴ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02, DEL 06.10.2021

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO-ROOC

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de TARIFAS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 210 (Doscientos diez días), en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 11.00 (Once con 00/100 Soles), incluido IGV, en la Caja de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, sito Jr. Adolfo de la Jara N°234 – Urbanización San Antonio, distrito de Miraflores - Lima, en el horario de 08:15 a 16:15 horas. Así mismo recabar las bases en el Área de Logística.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- ✓ Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021
- ✓ Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- ✓ Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Código Civil.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM
- ✓ Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA Reglamento Nacional de Edificaciones.
- ✓ Decreto Supremo N° 002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1252 Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su modificación Decreto Legislativo N° 1341
- ✓ Decreto Supremo N° 027-2017-EF Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- ✓ Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Programación Multianual en el Marco del Decreto Legislativo N° 1252.
- ✓ Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM-DM Código Nacional de Electricidad.
- ✓ R.D. N° 018-2002-EM/DGE Norma de procedimientos para elaboración de proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistema de Utilización en Media Tensión en Zona de Concesión de Distribución”.
- ✓ Normas de seguridad internacionales NFPA.
- ✓ Ley 28783, modificado con Ley 30222 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Decreto Supremo N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado mediante
- ✓ Decreto Supremo N° 010-2014-TR.
- ✓ Ley General del Ambiente N° 28611.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión integral de Residuos Sólidos.
- ✓ Decreto Supremo N° 057-2014-PCM Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.
- ✓ ANSI/TIA-568-C.0 “Cableado de telecomunicaciones genérico para instalaciones de clientes”.
- ✓ ANSI/TIA/-568-C.1 “Estándar de cableado de telecomunicaciones para edificios comerciales”.
- ✓ ANSI/TIA-568-C.2 “Estándar de componentes y cableado de telecomunicaciones de par trenzado balanceado”.
- ✓ ANSI/TIA-568-C.3 “Estándar de componentes de cableado de fibra óptica”.
- ✓ ANSI/TIA-569 “Rutas y Espacios de Telecomunicaciones dentro y entre Edificios Comerciales”.
- ✓ ANSI/TIA/EIA-569-C “Rutas y Espacios de Telecomunicaciones”.
- ✓ ANSI/TIA/EIA-606 “Estándar para la Administración de la Infraestructura de Edificios de Telecomunicaciones”.
- ✓ ANSI/TIA-606B y ANSI/TIA-606C “Estándar de Administración para la Infraestructura de Telecomunicaciones”.
- ✓ ANSI/TIA-942A “Estándar de Infraestructura de Telecomunicaciones para Centro de Datos”.
- ✓ Building Industries Consulting Services, International (BICSI) Telecommunications Distribution Methods Manual (TDMM) – 12/13th edition.
- ✓ La instalación del sistema eléctrico estabilizado debe cumplir los siguientes estándares y/o normas: ANSI/TIA/EIA-607 “Estándar de Tierras y Aterramientos para los Sistemas de Telecomunicaciones de Edificios Comerciales”.
- ✓ ANSI/TIA-607-B “Estándar de unión y conexión a tierra (puesta a tierra) de Telecomunicaciones para sedes de clientes”.
- ✓ La instalación del Sistema de CCTV y seguridad electrónica debe cumplir con las siguientes normas:
TIA/EIA-862 “Estándar de Cableados para Automatización de Edificios” / Estándar de Redes Inalámbricas IEE802.11ac.
- ✓ Ley N° 27157 Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, y su Reglamento.
- ✓ Decreto Supremo N° 011-2005-VIVIENDA Modificatoria del Reglamento de la Ley N° 27157.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado Aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF.
- ✓ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.

- ✓ Decreto Legislativo N° 295 Código Civil y sus modificaciones
- ✓ Directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras"
- ✓ Ley N° 29090 Ley de Regularización Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y su Reglamento el D.S 024-2008
- ✓ Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" y todas aquellas normas y reglamentos especificados en cada capítulo de especialidad establecidos en el Expediente Técnico.
- ✓ Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional.
- ✓ Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA el cual se aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia de la salud de los trabajadores con Riesgo de exposición a COVID-19".
- ✓ Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba el documento técnico: Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" y así mismo Deroga la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA.
- ✓ Decreto Supremo N° 020-2020-SA se prorroga la emergencia sanitaria
- ✓ Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.
- ✓ Decreto Supremo N° 094-2020-PCM
- ✓ Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075- 2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046- 2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020- PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM.
- ✓ Decreto Supremo N° 116-2020-PCM.
- ✓ Decreto Supremo N° 080-2020-PCM.
- ✓ Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de junio del 2020, que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020- PCM.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁵, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

⁵ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

Importante para la Entidad

En caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia, el postor deba presentar algún otro documento para acreditar algún componente de los Términos de Referencia consignar el siguiente literal:

- a.5) [DOCUMENTACIÓN QUE SERVIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE ALGÚN COMPONENTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE LA ENTIDAD CONSIDERE PERTINENTE].

La Entidad debe precisar con claridad qué componente de los términos de referencia serán acreditados. *En este literal no debe exigirse ningún documento vinculado a los requisitos de calificación del postor, tales como: i) capacidad legal, ii) capacidad técnica y profesional: equipamiento estratégico, calificaciones y experiencia del personal clave y iii) experiencia del postor. Tampoco se puede incluir documentos referidos a cualquier tipo de equipamiento, infraestructura, calificaciones y experiencia del personal en general.*

Además, no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

- a.6) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4)**
- a.7) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Importante para la Entidad

- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:
- b) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**).
- En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), consignar el siguiente literal:
- c) En el [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE PUEDE SOLICITAR LA BONIFICACIÓN] los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 10**.
- En caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando el monto del valor referencial de algún ítem corresponda al monto de una Adjudicación Simplificada, se incluye el siguiente literal:
Ítem N° [...]
- d) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N°11**).

Incorporar a las bases, según corresponda, eliminando aquellas disposiciones que no se incluyan.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederán a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = **0.80**
c₂ = **0.20**

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica⁸.
- i) Estructura de costos de la oferta económica.
- j) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete⁹.
- k) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁰.
- l) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹¹.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.
- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser*

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹⁰ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹¹ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante para la Entidad

En caso se determine que adicionalmente se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada para el perfeccionamiento del contrato, consignar el siguiente literal:

- n) [DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL CONVOCADO REQUERIR LA PRESENTACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA].

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Entidad, sito Jr. Adolfo de la Jara N°234 – Urbanización San Antonio, distrito de Miraflores - Lima, en el horario de 08:15 a 16:15 horas.

¹² Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.6. ADELANTOS¹³

“La Entidad otorgará 01 (un) adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de 10 días de presentada la solicitud, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁴ mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de 15 días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS MENSUALES SEGÚN TARIFA.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del AREA USUARIA, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad, sito Jr. Adolfo de la Jara N°234 – Urbanización San Antonio, distrito de Miraflores - Lima, en el horario de 08:15 a 16:15 horas.

2.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS

Los pagos estarán sujetos al reajuste establecido en el Artículo N° 38 del Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, cuya fórmula es la siguiente:

$$Pr = [Po \times (Ir/Io)] - [(A/C) \times Po \times (Ir - Ia) / (Ia)] - [(A/C) \times Po]$$

Donde:

Pr = Monto de la Valorización reajustada.

Po = Monto de la Valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha del Valor Referencial.

Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de Valorización.

Io = Índice General de precios al consumidor (INEI-LIMA) al mes de la fecha del Valor Referencial

Ia = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago el Adelanto.

A = Adelanto en Efectivo entregado.

C = Monto del Contrato Principal.

El primer monomio expresa la valorización reajustada; el segundo la deducción del reajuste que no corresponde por el adelanto otorgado y el tercero la amortización del adelanto otorgado. Siendo que, el segundo y tercer monomio son aplicables solo hasta la cancelación del adelanto.

¹³ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

¹⁴ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

REQUERIMIENTO DE CONTRATACION

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA OBRA: TALLERES Y AREAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO "REHABILITACION Y AMPLIACION DE ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MUJERES DE TRUJILLO" CON CÓDIGO SNIP 167730

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 FINALIDAD PÚBLICA

El Instituto Nacional Penitenciario a través de su Oficina de Infraestructura Penitenciaria (OIP) - INPE, tiene como finalidad de acción prioritaria de inversión, dotar de una infraestructura adecuada a los centros Penitenciarios, por lo que requiere contar con los servicios de un SUPERVISOR, que tenga la responsabilidad de velar por la correcta ejecución y del cumplimiento del Contrato de Obra, mediante un adecuado control y verificación que permitan que los trabajos ejecutados por el contratista se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales y con la garantía que exigen las leyes vigentes¹.

1.2 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Es la contratación de un servicio de consultoría para realizar la Supervisión de la obra: TALLERES Y AREAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO "REHABILITACION Y AMPLIACION DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MUJERES DE TRUJILLO" CON CÓDIGO SNIP 167730. Que la persona natural o jurídica que se seleccione, desarrolle sus servicios en concordancia con las Bases, documentos técnicos, administrativos y los presentes Decretos Legislativos, Directivas y Decretos Supremos referidas al de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, así como los presentes Términos de Referencia.

1.3 UBICACIÓN

- Dirección : Av. Simón Bolívar s/n .
- Centro Poblado : El Milagro
- Distrito : Huanchaco
- Provincia : Trujillo
- Departamento : La Libertad
- Región : La Libertad

1.4 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto a supervisar cuenta con Estudio de Pre inversión a Nivel de Factibilidad aprobado y declarado viable – SNIP 167730. Asimismo, contempla la ejecución de obras cuya información técnica se encuentra desarrollada en el Expediente Técnico Aprobado mediante Resolución



Firmado digitalmente por
CORDOVA SANCHEZ Antonio
Mauro FAU 20191370050 soft
Motivo: Day V. B.
Fecha: 04.09.2021 20:30:28 -05:00

¹ "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de Actividades" contenido en la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA y "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo a exposición a SARS-CoV-2" aprobados mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Jefatural N° 033-2021-INPE-OIP de fecha 30 de marzo del 2021.

1.5 META FÍSICA DEL PROYECTO:

El proyecto formulado implica la ejecución de los componentes de infraestructura correspondiente al Proyecto de Inversión declarado viable y comprende, de acuerdo al Expediente Técnico aprobado, las siguientes metas físicas

- 1ER NIVEL:
- TALLER DE COSTURA
- TALLER DE ZAPATERIA
- CIRCULACION VERTICAL
- 2DO NIVEL
- VESTIBULO
- TALLER DE MANUALIDADES
- AZOTEA

1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución de la supervisión de obra será de DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario. Este plazo comprende lo siguiente:

- Ciento Ochenta (180) días calendarios, por las actividades propias de la supervisión durante la ejecución de la obra (control de obra, presentación de informes mensuales como valorizaciones y del servicio de supervisión).
- Treinta (30) días calendarios, para el periodo de recepción de obra, la revisión de liquidación de obra y/o elaboración de liquidación de obra, conformidad de la liquidación técnica financiera del contrato de ejecución de obra, entrega del informe final y los documentos para la liquidación de obra. (según Anexo N° 03).

Considerando que la presente consultoría de supervisión comprende la liquidación del contrato de obra, se precisa que:

- a) El contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje;
- b) El pago por las labores de supervisión debe ser realizado bajo el sistema de tarifas, mientras que la participación del supervisor desde el proceso de recepción hasta la liquidación de obra debe ser pagada empleando el sistema de suma alzada.
- c) En caso de resolución del contrato de obra, constituye obligación de la Supervisión intervenir en la diligencia de constatación física e inventario, procediendo a presentar a su culminación, el informe situacional acompañado de la documentación técnica que acredite la real ejecución de la obra y la valorización de la Contratación Física, siendo estos documentos que servirá de sustento para otorgar la conformidad del servicio de supervisión, a partir del cual se computará el plazo para la presentación de la liquidación, quedando entendido que ésta sólo comprenderá el periodo efectivo de la prestación de los servicios.
- d) En el caso de que la prestación de los servicios de supervisión se iniciará con posterioridad al reinicio de la ejecución de la obra, el Monto a Contratar (MC) será modificado respecto al Monto Ofertado (MO) en forma directamente proporcional al Plazo Efectivo de prestación de servicios mediante la fórmula:



Firmado digitalmente por
CORDOVA SANCHEZ Antonio
Mauro FAU 20131370050 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 04.09.2021 20:30:53 -05:00



PERÚ

Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

$$MC = MO \times Pe / Po$$

Dónde:

MC : Monto del Contrato en soles.
MO : Monto Ofertado en soles.
Pe : Plazo efectivo a supervisar (plazo restante de ejecución de obra al momento de entrar en vigencia el monto de contrato en días calendario).
Po : Plazo de ejecución de obra en días calendario.

1.7 SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

El sistema de contratación será por Tarifas, en concordancia con el numeral d) del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

En este caso el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real.

Los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidad. Siendo necesaria la evidencia física del personal clave en Obra.

El pago será mensual de acuerdo a los servicios realmente prestados y según su propuesta ofertada.

El sistema de tarifas será aplicado al periodo relacionado con el plazo de ejecución de la Obra.

El monto por la participación del Supervisor en la recepción de obra, entrega del informe final y los documentos para la liquidación, debe ser ofertado a suma alzada.

Monto del Valor de Referencia del Servicio: en %

1) Supervisión Durante la Obra (CS)	94.87%
2) Recepción y Liquidación del Ccto de Obra (CR)	5.13%
	100%

1.8 ADELANTO

La Entidad entregará al Contratista, dentro de los 15 días calendarios de presentada la solicitud por escrito del adelanto hasta el treinta por ciento (30%) del Monto Contractual², siempre que haya sido solicitado por el contratista dentro de los 10 días hábiles siguientes de la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Amortización del Adelanto Directo se hará mediante descuentos proporcionales en cada uno de las valorizaciones que efectúe el contratista. Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización parcial de los adelantos se tomará en cuenta al momento de efectuar el



Firmado digitalmente por
CORDOVA, SANCHEZ, Antonio
Mauro FAU 20191370050 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 04.08.2021 20:31:08 -05:00

² Artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

siguiente pago.

1.9 FÓRMULA DE REAJUSTE.

Los pagos estarán sujetos al reajuste establecido en el Artículo N° 38 del Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, cuya fórmula es la siguiente:

$$Pr = [Po \times (Ir/Io)] - [(A/C) \times Po \times (Ir - Ia) / (Ia)] + [(A/C) \times Po]$$

Donde:

Pr = Monto de la Valorización reajustada.

Po = Monto de la Valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha del Valor Referencial.

Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de Valorización.

Io = Índice General de precios al consumidor (INEI-LIMA) al mes de la fecha del Valor Referencial

Ia = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago el Adelanto

A = Adelanto en Efectivo entregado.

C = Monto del Contrato Principal.

El primer monomio expresa la valorización reajustada; el segundo la deducción del reajuste que no corresponde por el adelanto otorgado y el tercero la amortización del adelanto otorgado. Siendo que, el segundo y tercer monomio son aplicables solo hasta la cancelación del Adelanto.

1.10 PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 087-2020-VIVIENDA Y LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 972-2020- MINSA

Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA y la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA y sus modificatorias, así como normativa otra conexas que los entes competentes emitan al respecto, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- En caso el contratista supervisor sea una persona natural o jurídica, deberá presentar la constancia de registro en SICOVID-19 del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por los Decretos Supremo N° 101-2020-PCM, 103-2020-PCM y 117-2020-PCM, de su personería jurídica, el mismo que será presentado para el perfeccionamiento del contrato.
- En la oportunidad que el Supervisor realice las PRUEBAS COVID-19 a su personal de obra, deberá presentar dicho resultado a la entidad dentro de los tres (3) días calendario de realizadas

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO A REALIZAR

Los servicios requeridos comprenden, entre otros, todo lo relacionado a la supervisión, inspección, control técnico, control de la conservación del entorno ambiental y control administrativo de las actividades a ejecutarse en la obra, orientadas a lograr que esta se ejecute de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, que forman parte del Expediente técnico de obra, debiendo velar por la calidad de los trabajos que se ejecuten, de acuerdo a los plazos programados.



Firmado digitalmente por
CORDOVA SANCHEZ Antonio
Mauro FAU 20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2021 20:31:19 -05:00

- ✓ El Supervisor debe velar y exigir que el Contratista Ejecutor de la Obra, cuente y

Página 4 de 46



PERÚ

Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

disponga de los materiales, equipos y personal necesario, de acuerdo a lo requerido en los presentes términos de referencia, para el cumplimiento de los avances propuestos en su Programa de Ejecución de Obra, debiendo alertar a la Entidad y requerir al contratista vía cuaderno de obra cualquier incumplimiento.

- ✓ Asimismo, deberá velar por el estricto cumplimiento durante la ejecución de la obra respecto al "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades" contenido en la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA y los "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2" aprobados mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, así como cualquier otra normativa conexas que apruebe el Gobierno en el marco de la COVID-19.

2.1 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

- ✓ Sin exclusión de las obligaciones que le corresponden por el servicio de Consultoría de Obra al contratar con el Estado, conforme a los dispositivos legales vigentes y que le son inherentes como tal, el Supervisor se obliga a:
 - a) Prestar sus servicios con personal profesional calificado, debiendo mantener el mismo plantel durante las etapas de Revisión del Expediente Técnico y de supervisión y control de obra (personal de su oferta técnica), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 190 del Reglamento.
 - b) Revisar el Expediente Técnico de Obra (Estudios Definitivos) concordándolo con el terreno donde se ejecutará, como resultado de su revisión elaborará el Informe Inicial de Diagnóstico de Supervisión, dentro de los quince (15) días de haber suscrito el contrato, donde formulará las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables ejecutar, identificando igualmente los probables presupuestos adicionales y deductivos de Obra.
 - c) Revisar y verificar los trazos y niveles topográficos en general. De ser el caso, y en coordinación con el Contratista, el Supervisor desarrollará propuestas de variación por causas justificadas cuando así se requiera, elevando estas a la Entidad para su aprobación, los cuales deberán ser detallados en su informe semanal y consolidados en el informe mensual.
 - d) Revisar y evaluar los estudios de suelos, en caso se detecten situaciones o condiciones que afecten el normal desarrollo de la obra, se deberá comunicar a la Entidad, junto con propuestas de alternativas o soluciones oportunas previas al inicio de los trabajos.
 - e) En general, toda discrepancia o modificación detectada o requerida resultante de la revisión del Expediente Técnico o de la ejecución de los trabajos (consulta del contratista), deberá ser elevada oportunamente a la Entidad para su opinión y aprobación.
 - f) Revisar detalladamente el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el Calendario de Avance Obra Valorizado (CAO), el Calendario de Adquisición de Materiales e insumos (CAM), Calendario de Utilización de Equipos (si se requiere) que el Contratista presenta a la Oficina de Infraestructura Penitenciaria (OIP-INPE) para la firma del contrato, emitiendo su conformidad u observándolos. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el representante del Contratista y el Jefe de la Supervisión. El o los calendarios concordados, serán remitidos a la Entidad para su aprobación y vigencia



Firmado digitalmente por
CORDOVA SANCHEZ Antonio
Mauro FAU 20131370050 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 04.09.2021 20:31:34 -05:00

Página 5 de 46



PERÚ

Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

contractual. El Calendario de Avance de Obra Valorizado debe estar sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM).

- g) De manera excepcional, en caso no haya acuerdo en las programaciones presentadas por el contratista y el supervisor y ya se cuente con fecha de inicio de obra, el Supervisor tendrá que reprogramar los calendarios del expediente técnico en un plazo no mayor de siete (07) días de la fecha de inicio, los que estarán vigentes hasta que se cuente con los cronogramas aprobados por la entidad y que estén debidamente concordados por el contratista y supervisión.
- h) Controlar el avance de la Obra a través del CAO y Programa CPM y/o Diagrama de Barras vigente, verificando su cumplimiento con el detalle suficiente por cada una de las actividades desde el inicio y hasta su conclusión. Deberá registrar en el cuaderno de obra el inicio y fin de cada partida, así como también el registro de suspensiones o paralizaciones de algunos procesos en plena ejecución de la partida descrita. Asimismo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 202 del Reglamento, en caso el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje el avance real del progreso de la obra, el supervisor deberá pedir al ejecutor de la obra la actualización del mismo, junto con los calendarios de Avance de Obra Valorizados, de Adquisición de Materiales e Insumos y Utilización de Equipos actualizados.
- i) Verificar que el Contratista mantenga vigente las pólizas de seguros exigidos en el Contrato de Obra, durante todo el período de ejecución de la obra. Es obligación de la supervisión el alertar oportunamente a la Entidad para que se exija la renovación por vencimiento de estos seguros.
- j) Verificar que el Contratista mantenga vigente las garantías ofrecidas en el Contrato de Obra, alertando oportunamente a la Entidad para que se exija la renovación/o ejecución por vencimiento de las garantías, de ser el caso.
- k) Controlar la utilización del Adelanto Directo y para materiales que se entreguen al Contratista, supervisando su adecuada utilización en la ejecución de la Obra. En caso de que se comprobare que el contratista estuviese usando los adelantos de manera inadecuada, deberá remitir un comunicado al contratista con copia a la Entidad.
- l) Ejecutar el control, la fiscalización e inspección de la Obra, verificando permanente y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, así como la calidad de los materiales, herramientas y equipos utilizados en el proceso de la ejecución de la obra.
- m) Verificar que los equipos utilizados sean los requeridos y considerados en el expediente técnico controlando su operación y rendimiento, dejando constancia e informando a la Entidad de cualquier hecho que altere las condiciones contractuales y que sea de responsabilidad del contratista.
- n) Efectuar el control físico, económico y financiero de la Obra, realizando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, utilizando para este fin los programas de computación necesarios. Esta obligación, que comprende entre otros la cuantificación y valoración de los trabajos ejecutados (valorizaciones), será de su entera responsabilidad, debiendo responder ante cualquier observación planteada por la Entidad u órgano de control y asumir los mayores costos que pudiesen derivarse de su deficiente servicio.
- o) Velar porque los informes y/o expedientes sobre adicionales se presenten según la



Firmado digitalmente por
CORDOVA SANCHEZ Antonio
Mauro FAU 20131370050 soft
Motivo: Dig N° 6
Fecha: 04.09.2021 20:31:47 -05:00



PERÚ

Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

normatividad vigente; del mismo modo, elaborar y presentar los correspondientes deductivos y ampliaciones de plazo, dentro del período previsto en la normatividad que rige la contratación de obras. Los expedientes de las prestaciones adicionales deberán tramitarse de manera oportuna ante la Oficina de Infraestructura Penitenciaria (OIP-INPE), a fin de no motivar solicitudes de ampliación de plazo, salvo situaciones imprevisibles.

- p) Vigilar y asegurar que el contratista cumpla con los lineamientos para la Vigilancia, Control y Prevención del COVID-19, de acuerdo a las directivas vigentes de los sectores competentes. El control deberá ser diurno y de ser el caso también nocturno. En caso de incumplimiento de los lineamientos en mención, la supervisión deberá informar su falta al contratista con copia a la Entidad, indicando la penalidad correspondiente a aplicarse por cada día en que haya incurrido en falta.
- q) Controlar, vigilar e informar a la Entidad, respecto de la obligación contractual del Contratista de su ejecución física exclusiva; el Contratista no podrá acordar con terceros la subcontratación de la totalidad ni parte de las prestaciones a su cargo, si esta posibilidad no está establecida en las bases del procedimiento de selección y no cuenta con la autorización escrita de la Entidad.
- r) Implementar sistemas de control de participación y permanencia en obra de los integrantes del equipo técnico del Contratista, de acuerdo a su propuesta económica, este reporte deberá ser incluido en los informes mensuales de avance de obra.
- s) Mantener la estadística general de la obra y preparar Informes Mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos (estos cuadros deben especificar información general y específica respecto de los avances ejecutados y programados de la obra principal y adicionales, debiendo considerar para el primer caso los deductivos correspondientes). Incluir asimismo los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- t) Participar, con todos sus especialistas, en el acto de la recepción de la obra, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 208 del Reglamento o en la Constatación Física, de ser el caso.
- u) Elaborar el Informe Final presentando los documentos que se detallan en el Anexo N° 01.
- v) En caso de producirse la Resolución de Contrato de Obra, la Supervisión deberá presentar un Informe detallando el Estado Situacional de la Obra y la valorización de la Constatación Física.

3. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR

Las funciones indicadas tienen carácter obligatorio y enunciativo, más no limitativo, debiendo la Supervisión ceñirse además a las necesidades de la obra y supervisar los trabajos en su integridad, incluyendo los adicionales que hubiere, de conformidad con las estipulaciones del contrato de obra, La Ley y el Reglamento y demás dispositivos legales vigentes, cuidando los intereses de la Entidad.

3.1 ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- a) **Revisión y Conformidad del Programa de Ejecución de Obra** (programaciones presentadas por el contratista para el perfeccionamiento del contrato)

En concordancia con el Art. 176.4. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Página 7 de 46



Firmado digitalmente por
CORDOVA SAN CHEZ Antonio
Mauro FAU 20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2021 20:32:02 -05:00



PERÚ

Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

(RLCE), y en los plazos estipulados, realizará la revisión de la programación de obra presentada por el contratista de obra a la firma del contrato de obra, conformado por los siguientes documentos:

- Programa de Ejecución de Obra (CPM)
- Calendario de Avance de Obra (CAO)
- Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra
- Calendario de utilización de equipo

Emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos.

En caso no se encuentre conformidad a los documentos presentados por el contratista (conforme señala el párrafo anterior), el Supervisor deberá presentar los cronogramas del expediente técnico reprogramados a la fecha de inicio de obra, dentro de los siete (07) días de haberse iniciado el plazo de ejecución de obra.

- La Entidad habilitará un cuaderno de obra digital cuando se halla registrado y publicado el contrato de ejecución de obra en el SEACE; para la creación de los usuarios: Residente de obra, Inspector de Obra, Supervisor de Obra, las realiza el Administrador de Usuarios del Cuaderno de Obra Digital el (Administrador de la OIP-INPE de usuarios del Cuaderno de Obra Digital), cada registro del asiento de apertura del cuaderno de obra digital es realizado por el residente de obra, en la fecha de entrega de terreno, y el asiento de cierre es efectuado por el inspector de obra o supervisor de obra, según corresponda, concluida la ejecución y recibida la obra. El uso del cuaderno de obra digital es obligatorio de conformidad con el Comunicado OSCE N° 17-2020 y la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD.
- La supervisión deberá elaborar y registrar su plan para la vigilancia, prevención y control del COVID 19 en el trabajo previo al inicio de las actividades una vez otorgado la aprobación por parte de la OIP vía correo electrónico al Sistema Integrado para Covid-19 de empresas antes del inicio de la obra.
- Dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra, el contratista debe remitir al supervisor el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra que incluye además el Plan de Emergencia Sanitaria COVID-19 para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo, debidamente suscrito por un Ingeniero especializado en medio ambiente y por un Ingeniero especialista en Seguridad de Obra, el Supervisor deberá revisarlo y comunicar a la entidad en un plazo no mayor a siete (07) días calendario de recibido.
- Participar en la **entrega del Terreno** al Contratista.
- La revisión del Expediente Técnico se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una optimización del mismo, por lo que, de proponerse modificaciones, éstas tendrán como finalidad reducir reclamos y sobre costos durante la ejecución de la obra, superar situaciones técnicas o de otra índole presentadas con posterioridad a su aprobación y cumplir con la calidad del Proyecto original. El **Informe Técnico de revisión del Expediente Técnico presentado por el contratista**, con el análisis, conclusiones y recomendaciones de estos documentos deberá ser presentado de acuerdo al Art. 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Dentro de los quince (15) días calendario del inicio

Página 8 de 46



Firmado digitalmente por
CORDOVA SANCHEZ Antonio
Mauro FAU 20131370050 soft
Módulo: Doy V1 B1
Fecha: 04.09.2021 20:32:15 -05:00



PERÚ

Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (07) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva e informa sobre EL INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección".

- g) Enmarcando dentro de los requerimientos que se indican en expediente técnico, se deberá definir por escrito con El Contratista, las marcas y tipos de materiales a usar durante la ejecución de la obra, para su adquisición y provisión oportuna de acuerdo a los CAO (Calendario de Avance de Obra), Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios y CAM (Calendario de Adquisición de Materiales).

3.2 ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

3.2.1 Elaboración del Informe Inicial de Diagnóstico de Supervisión y Plan de Trabajo

Deberá presentar el Informe Inicial de Diagnóstico de Supervisión y Plan de Trabajo, dentro de los quince (15) días de haber iniciado el plazo de ejecución de obra, en el que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta.

3.2.2 Control Técnico de la Obra

- Supervisión y control de instalaciones, equipos de construcción, laboratorio y personal del Contratista.
- Revisión, evaluación y aprobación de diseños de ejecución y métodos de construcción propuestos por el Contratista, este método deberá ser compatible con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, el personal y su calificación. Será responsabilidad del Supervisor exigir que, en caso de demora, se agregue los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.
- Constatar el replanteo general de la Obra y efectuar el permanentemente control topográfico durante la construcción.
- No deberá, ni podrá relevar al Contratista de ninguna de las funciones y obligaciones indicadas en el contrato.
- Velar directa y permanentemente, por el fiel cumplimiento del Contrato de Obra, cláusulas, adendas y por la correcta ejecución de la misma, para que ésta se ejecute en armonía y concordancia con el Expediente Técnico aprobado por la Entidad.
- Control de calidad de la obra, del medio ambiente y de la seguridad.
- Programar y coordinar reuniones semanales con el Contratista para que la Obra se ejecute de acuerdo a lo programado
- Durante la ejecución de la obra será importante considerar el control de ingreso y salida del personal, debido a la seguridad que se debe mantener en el establecimiento penitenciario. Es por eso que el Contratista instalara un equipo biométrico para el sistema de Control de Asistencia a través de reconocimiento facial y huella dactilar contemplados en la memoria descriptiva del plan de intervención de obra del



Firmado digitalmente por
CORDOVA SANCHEZ, Antonio
Mauro FAU 20131370050 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 04.09.2021 20:32:30 -05:00

Página 9 de 46



PERÚ

Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Expediente Técnico, dicho equipo será instalado en el ingreso a la obra para el control y registro del personal ejecutor o quien disponga la OIP-INPE, así mismo este equipo estará conectado a un computador de escritorio (PC) en la cual se instalará el software de fábrica del equipo para el control y registro de asistencia; dicho software será operado por personal de la Supervisión de Obra o quien disponga la Oficina de Infraestructura; de igual manera la supervisión de obra deberá registrar su entrada y salida por medio del equipo biométrico a fin de poder corroborar su asistencia y la de sus profesionales; cuyo reporte será remitido en los informe mensuales.

- Es obligación de la Supervisión indicar en Cuaderno de Obra las fechas de visita de cada profesional especialista de su equipo de supervisión, y transcribir las observaciones y recomendaciones realizadas.
- El Supervisor implementará en obra un CUADERNO DE VISITAS, foliado en original y copia el que será suscrito por las visitas y personas que deseen suscribir dicho cuaderno, el mismo que estará a disposición de la Entidad y cuya copia será remitida en los informes mensuales, el mismo que estará en obra y a disposición de la Entidad. Todos los folios estarán visados por el Jefe de Supervisión.
- Es obligación de la Supervisión transcribir en Cuaderno de Obra las observaciones y recomendaciones realizadas por las personas que han suscrito el cuaderno de visita cuando corresponda.
- Es Obligación de la Supervisión instalarse bajo una oficina en obra con la implementación adecuada acorde con la propuesta conforme a lo señalado en el Plan de Intervención de Obra del Expediente Técnico.
- Tener operativa la Oficina de Supervisión en la dirección consignada en el contrato y de las direcciones modificadas, es decir deberá comunicar oportuna y formalmente el cambio del domicilio legal.

Llevar a cabo controles técnicos como:

- Controlar el suministro y abastecimiento de agregados, la colocación de encofrados y su desencofrado, armaduras de refuerzo, medios de protección, ductos, tuberías sanitarias y eléctricas según diseño, especificaciones y plazos indicados en el expediente técnico.
- Supervisión y control de calidad del concreto; así como efectuar el control del curado de concreto y superficies de concreto.
- Revisar los protocolos y pruebas de las instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánicas, instalaciones sanitarias, ductos, tuberías, canalizaciones y otras instalaciones que quedarán dentro de los muros y techos.
- Supervisar el armado y montaje de las estructuras metálicas, y manejo de carga pesada por el área de trabajo.
- Supervisar, control de calidad y culminación de los trabajos. en los acabados de interiores y exteriores, pintura de paredes, techos, pórticos, etc., pintura de barandas, vigas metálicas y otros.
- Supervisión y control de calidad en los trabajos de instalación y montaje de las puertas y ventanas.
- Supervisión y control de calidad de los trabajos referentes a las instalaciones eléctricas en general (fuerza e iluminación), señales débiles (comunicación) e instalaciones del sistema de cómputo (Data).
- Supervisión y control de calidad de los niveles de iluminación en el interior y el exterior de los talleres.



Firmado digitalmente por
CORDOVA SANCHEZ Antonio
Mauro FAU 20131370060 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2021 20:32:42 -05:00



PERÚ

Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

3.2.3 Control del Avance de la Obra

- Control de la Programación y Avance de Obra, emitiendo opinión. Preparará y presentará en sus informes mensuales, y semanales cuadros y gráficos que muestren con precisión y nitidez los avances ejecutados comparados con los programados, controlar la ejecución de las partidas de la ruta crítica; de haberse aprobado prestaciones adicionales, se preparará la misma información por separado y acumulado.
- El Jefe de Supervisión debe pronunciarse sobre la necesidad de las modificaciones al expediente técnico, fundamentando su posición que incluya la explicación del porque su no ejecución evitaría alcanzar la finalidad del contrato
- Durante la ejecución de la obra será importante considerar el control de ingreso y salida del personal, debido a la seguridad que se debe mantener en el establecimiento penitenciario. Para esto el Contratista instalara un equipo biométrico para el sistema de Control de Asistencia a través de reconocimiento facial y huella dactilar contemplados en la memoria descriptiva del plan de intervención de obra del Expediente Técnico, dicho equipo será instalado en el ingreso a la obra para el control y registro del personal ejecutor y supervisión, salvo mejor disposición y acuerdo entre el contratista, supervisión y OIP sobre su ubicación, así mismo este equipo estará conectado a un computador de escritorio (PC) en la cual se instalara el software de fábrica del equipo para el control y registro de asistencia; dicho software será operado por personal de la Supervisión de Obra o quien disponga la Oficina de Infraestructura; la supervisión de obra deberá registrar su entrada y salida por medio del equipo biométrico a fin de poder corroborar su asistencia y la de sus profesionales; cuyo reporte será remitido en los informe mensuales.
- Evaluar adecuada y técnicamente toda ampliación de plazo solicitada por el Contratista, verificando el cumplimiento de los plazos y condiciones establecidos por la normativa, su procedencia en relación con la oportunidad de su solicitud, la afectación de la ruta crítica, el cumplimiento de los avances programados y su necesidad para los fines de culminación de la obra.
- Valorizar mensualmente la obra ejecutadas según presupuesto contratado y los reintegros que le corresponden; así como de los presupuestos adicionales y/o deductivos vinculantes de ser el caso, sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde.
- Las planillas de metrados de los avances que se valorizan, no deben considerar trabajos deficientemente ejecutados o producto de un deficiente proceso constructivo. Es responsabilidad del Supervisor, revisar y autorizar los procesos constructivos.
- Exigir al Contratista la colocación de Carteles de la Obra en los lugares adecuados en los que debe indicarse la información básica del Proyecto.

3.2.4 De las Modificaciones al Expediente Técnico

- Cuando se produzcan o requieran modificaciones del Expediente Técnico de la obra, se solicitará la opinión y aprobación de la Entidad, debiendo precisar claramente en la consulta, cuales son los aspectos sobre los que debe emitir pronunciamiento,
- De requerirse la ejecución de Prestaciones Adicionales de Obra, no previstas originalmente en las Bases, en el Contrato, ni en el Presupuesto, cuya realización resulte indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, la Supervisión dentro del plazo previsto en el Art. 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, evaluará y dará conformidad al expediente técnico de adicionales propuesto por el Ejecutor de la Obra, presentándolo a la Entidad junto con un informe de opinión para su respectiva aprobación.
- De igual modo, en caso se requieran modificaciones al Expediente, el supervisor



Firmado digitalmente por
CORDOVA SANCHEZ Antonio
Mauro FAU 20131370050 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 04.09.2021 20:32:55 -05:00

Página 11 de 46



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

deberá velar por que el Ejecutor de Obra elabore, de ser el caso, el expediente técnico de Deductivos Vinculantes, el cual deberá evaluar, dar conformidad y presentar a la Entidad junto con un informe de opinión para su respectiva aprobación.

- Es responsable de que las prestaciones adicionales se tramiten con la antelación necesaria para no generar ampliaciones de plazo, salvo situaciones imprevisibles.

3.2.5 Control del Medio Ambiente

- Revisar y verificar, los estudios de compatibilidad de suelos ubicación de botaderos y diseños en general; y en caso necesario, proponer alternativas o soluciones oportunamente al inicio de los trabajos.
- Deberá realizar controles en:
 - ✓ Demarcación y aislamiento de área de trabajo.
 - ✓ Rutas alternas.
 - ✓ Control de ruidos.
 - ✓ Eliminación de material excedente
 - ✓ Uso de canteras.
 - ✓ Almacenamiento de materiales.
 - ✓ Control de agentes contaminantes.
 - ✓ Limpieza de obra.
- La obra deberá contar con servicios higiénicos adecuados y suficientes para los trabajadores, así como el área respectiva para el funcionamiento del comedor.
- EL SUPERVISOR deberá velar y hacer cumplir por El Contratista de la obra que minimice por lo menos los siguientes impactos ambientales en la ejecución del proyecto de infraestructura citado.

Tipología del Impacto	Principales medidas de Mitigación
1, El proyecto no deberá ocasionar el deterioro de la vegetación natural en sus alrededores o áreas aledañas.	Analizar la localización del Proyecto para evitar afectar áreas de especial interés desde el punto de vista de la fauna y flora.
2, El proyecto no deberá interferir con los planes de protección de laderas, taludes, y otras obras para el control de la erosión,	Elegir adecuadamente la localización para la implantación de las obras de reconstrucción
3, El proyecto no deberá estar focalizado sobre áreas pantanosas, áreas ecológicamente frágiles, o en zonas con condiciones naturales peligrosas o de alto riesgo ante la ocurrencia de fenómenos naturales.	Elegir adecuadamente la localización para la implantación de la obra de infraestructura del PENAL-INPE. En casos especialmente críticos prever una estructura de protección para el establecimiento asegurando además su acceso en cualquier situación.
4. Se deberá asegurar la disposición adecuada de residuos sólidos y líquidos con el fin de evitar el deterioro de la calidad de fuentes de agua superficiales y subterráneas, en áreas verdes.	prever recipientes apropiados para sustancias altamente tóxicas. Proveer si se requiere incineradores.

Adicionalmente EL SUPERVISOR deberá exigir que EL CONTRATISTA tenga en cuenta como mínimo las siguientes directrices:



Firmado digitalmente por
CORDOVA SANCHEZ, Antonio
Mauro FAU 20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2021 20:33:08 -05:00



PERÚ

Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

- Deberá contarse con un sistema adecuado para eliminar desechos y materiales peligrosos para la salud humana provenientes de los diversos establecimientos en cuestión,
- La obra deberá contar con servicios higiénicos adecuados y suficientes para los trabajadores, así como el área respectiva para el funcionamiento del comedor.
- El área de la obra deberá ser tratada de tal modo que se elimine o se mitigue los focos infecciosos (relleno sanitario, -lagunas de estabilización, etc.) y de zonas industriales o con altos niveles de contaminación (e.g, emisiones, ruido, etc.).

Con el fin de cumplir con las tipologías del impacto y las medidas de mitigación EL SUPERVISOR debe garantizar que EL CONTRATISTA evite, durante la ejecución y luego de la fase final de los trabajos la generación de los siguientes impactos negativos, independientemente de las obligaciones que deriven de las especificaciones técnicas y demás normas y reglamentos nacionales:

- Contaminación del suelo con aceites, grasas, combustibles, pinturas, entre otros, en el lugar de la obra, así como en el Campamento, si lo hubiera.
- Contaminación del aire con cenizas, gases y material particular.
- Contaminación sonora en áreas urbanas y rurales por medio de equipos y maquinaria pesada
- Inestabilidad de taludes naturales o artificiales, si fuera el caso, por medio de excavaciones y cortes para cimentación de obras, etc.
- Acumulación desordenada de detritos y otros materiales oriundos de los trabajos en el sitio de Obras y en el Campamento.
- Contaminación de las áreas citadas por cualquier residuo temporal no debidamente dispuesto,
- Generación de condiciones para la proliferación de vectores de enfermedades transmisibles, como mosquitos en agua estancada, roedores en depósitos de basura etc.
- Destrucción de vegetación natural fuera del área de construcción, por depósito de materiales, acceso al lugar de la obra, etc.
- Agresión o interferencia en las costumbres de pequeñas comunidades rurales (en casos aplicables), por parte de los trabajadores de la construcción.

Para ello se deberán adoptar las siguientes medidas:

- Prever en el campamento cajas de recolección de basura depósito y eliminación correcta de residuos orgánicos, tanto sólidos como líquidos.
- Limpiar, consolidar y proteger las superficies del sitio de obra, y campamento. Desmontar, demoler correctamente intervenciones y obras provisionales, sin dejar componentes que pueden constituir en el futuro, peligro o fuente de contaminación ambiental.

3.2.6 Control de Seguridad

- El Supervisor vigilará que el Contratista denuncie ante la compañía de Seguros los siniestros que se presenten en la obra, en todos los casos cubiertos por las pólizas contratadas para esta. Es de su responsabilidad controlar la gestión de los siniestros a cargo del contratista que se presenten en la obra; para lo cual validará los informes de avance de liquidación de siniestros y/o pronunciamientos de NO Cobertura de ser el caso, para esto deberá solicitar al Contratista la carta de rechazo del siniestro o copia del Convenio de Ajuste con el detalle de gastos reconocidos. Esta obligación la ejecutará en el marco del "Reglamento para la gestión y pago de siniestros", aprobado por Resolución S.S.S. N° 3202-2013.
- El supervisor realizará la supervisión y control de instalaciones, equipos de

Página 13 de 46



Firmado digitalmente por
CORDOVA SANCHEZ Antonio
Mauro FAU 20131131370060 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2021 20:33:20 -05:00



PERÚ

Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

construcción, laboratorio y personal del Contratista. Deberá controlar que, durante la ejecución de Obras, el Contratista mantenga vigente las Pólizas de Seguros y que cumplan con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.

- Supervisar el estricto cumplimiento durante la ejecución de la obra del "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades" contenido en la Resolución Ministerial N° 087-2020- VIVIENDA y de los "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de /os trabajadores con riesgo de exposición a SARS- Co V-2" aprobados mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, así como cualquier otra normativa conexas que apruebe el Gobierno en el marco de la COVID-19.
- Control de la seguridad de la obra, del tránsito peatonal y vehicular durante la construcción, exigiendo la señalización correspondiente para tal fin y la coordinación con las autoridades sobre la ejecución de obras.
- Ordenar la paralización de los trabajos que atenten contra las personas y/o propiedades, autorizando su continuación cuando el contratista haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables. Esta suspensión debidamente sustentada no ha de generar ampliación de plazo ni gastos generales, los que deberán ser anotados en el Cuaderno de Obra.
- Control de accidente de obra.
- Charlas de Seguridad al Personal de obra (personal profesional técnico administrativo, obrero y otros)
- Contar con los PST (Procedimiento Seguro de Trabajo) para cada uno de las actividades que realiza el personal en la ejecución de la obra.
- Control de cumplimiento de las normas de Salud y seguridad Ocupacional en Obras.
- Informes de accidentes y procedimiento de emergencias.
- Es obligación de la Supervisión y del Equipo de Especialistas contar con su propio equipo de protección y seguridad en obra, así como los implementos establecidos en su protocolo de seguridad para el COVI19, así como el uniforme distintivo.
- Exigir al Contratista el retiro inmediato de cualquier subcontratista o trabajador, por incapacidad, incorrecciones, desórdenes o cualquier otra falta que tenga relación y afecte la correcta ejecución de la obra.

3.2.7 Control Económico - Financiero

- El Supervisor cumplirá estrictamente con la legislación tributaria, laboral municipal y social vigente y será también responsable de dicho cumplimiento por las demás obligaciones que por ley le correspondan. Mediante el presente se deja expresa constancia la prohibición que el Supervisor acuerde con terceros la subcontratación de parte o totalidad de las prestaciones del contrato, en cualquier forma, modo o medio.
- El supervisor deberá realizar trabajos de control del aspecto económico- Financiero de la obra: Adelanto Directo y por Materiales.
- Deberá velar por la correcta formulación de los Adicionales y/o deductivos de Obra (Análisis de precios unitarios para partidas nuevas y negociación con el contratista)
- Deberá llevar el control de los pagos de las valorizaciones.

3.2.8 Control de Riesgos

El Supervisor es encargado de usar y aplicar una serie de herramienta y acciones y procesos coordinados a lo largo de la ejecución de la obra, con la finalidad de reducir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos identificados y reducir el impacto de los mismos si es que ocurriesen, consiguiendo de esta manera los objetivos de la obra y asegurando su valor. El supervisor es



Firmado digitalmente por
CORDOVA SANCHEZ Antonio
Mauro FAU 20191370050 soft
Motivo: Day V° 8°
Fecha: 04.09.2021 20:33:32 -05:00



PERÚ

Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

encargado de verificar los riesgos planteados en el Expediente Técnico de la Obra, realiza cualitativamente y cuantitativamente los riesgos, asigna los recursos necesarios para su mitigación y efectúa un control y monitoreo permanente de los riesgos. El informe deberá ser mensual.

3.2.9 Control de Calidad de la Obra

- Es responsabilidad de la Supervisión Interpretar los planos, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la obra y/o los trabajos relacionados con ella.
- Controlar sistemáticamente la calidad de los trabajos y materiales, realizar pruebas de control de calidad, solicitando procedimientos adicionales en caso de que ellas no muestren resultados adecuados, garantizando con ello que las estructuras equipos y acabados no estén comprometidos, anotando las acciones pertinentes en el cuaderno de obra, informando sustentada mente sus observaciones, recomendaciones y conclusiones conforme a Ley y bajo responsabilidad, haciendo apertura de los resultados por especialidades, los que deberán ser informados y presentados los resultados en el Informe mensual correspondiente.
- En los casos de los materiales y/o equipos que requieran la previa aprobación de la Entidad, el Supervisor deberá presentar oportunamente un informe detallado, emitiendo su opinión técnica fundamentada, suscrita por el especialista respectivo.
- Ordenar el retiro inmediato de los materiales que hayan sido rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las especificaciones del Expediente Técnico.
- Exigir al Contratista que los métodos de trabajo utilizados, estén acorde con las Especificaciones Técnicas consignadas en el Expediente Técnico aprobado por la Entidad, las normas correspondientes y a la buena práctica de la Ingeniería.

3.2.10 Control de las Pruebas y Ensayos

- Coordinar con el Contratista la realización oportuna del protocolo de pruebas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado por la Entidad y participar en la realización de las mismas, validando finalmente su conformidad. Teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.
- Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado, recomendando las acciones a tomar. Revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Contratista

3.2.11 Control de las Comunicaciones con la Entidad

- Canalizar toda consulta que por su naturaleza requiera la opinión del proyectista que pudiese modificar el expediente técnico contractual, en concordancia con el Artículo 193.- Consultas sobre ocurrencias en la obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.
- Cuando se produzcan o requieran modificaciones del Expediente Técnico de la obra, se solicitará la opinión de la Entidad, debiendo precisar claramente en la consulta, cuales son los aspectos sobre los que debe emitir pronunciamiento.
- Sostener con los funcionarios de la OIP-INPE, una permanente comunicación sobre el estado de la obra y el desarrollo del Contrato. Tanto a nivel de Oficina de Lima como de Obra, para cuyo efecto deberá contar con los medios de comunicación pertinentes que garanticen una fluida y permanente comunicación.
- En el caso de consultas y/o reclamos del Contratista, que excedan su nivel de decisión, deberá tramitar estos emitiendo opinión técnica y legal en el plazo máximo de cuatro (04) días, en concordancia al Art. 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del



Firmado digitalmente por
CORDOVA SANCHEZ Antonio
Mauro FAU 20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2021 20:33:48 -05:00



PERÚ

Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Estado.

- Preparar Informes de Avance Semanales, adjuntado registros fotográficos digitales (proceso constructivo, vistas específicas y panorámicas) y escaneado de las hojas del Cuaderno de Obra, los que serán remitidos vía email en el programa y formato alcanzado por la Oficina de Infraestructura Penitenciaria (OIP-INPE) los días lunes.
- Elaboración y remisión de Informes Especiales para la OIP-INPE, cuando este los requiera o las circunstancias lo determinen, en los plazos los señalados.
- Recomendar a la OIP-INPE la aplicación de penalidades que deben aplicarse al Contratista en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Elaborar el Informe Final respecto al término de la obra. En caso de producirse la Resolución del Contrato de Obra, la Supervisión deberá presentar un Informe detallando el Estado Situacional de la Obra.
- Los informes técnicos que emita el Supervisor deberán estar suscritos por el (los) especialista(s) responsable(s), y el Jefe de Supervisión

3.3 OTRAS ACTIVIDADES

- ✓ Intervenir en el acto de Entrega de la Obra en caso de resolución del contrato de construcción y suscribir el Acta de Entrega de la Obra.
- ✓ Coordinar con otras Entidades, cuando el caso lo requiera las acciones necesarias para dar a conocer la ejecución de la obra y efectuar los trámites que sean necesarios, proponiendo los anteproyectos de Cartas u Oficios que sean necesarios para cumplir tal cometido.
- ✓ Atender a los funcionarios de la Entidad que visiten la Obra oficialmente, para examinar la documentación e informarles en los asuntos que les sea solicitado.
- ✓ Exigir al Contratista la Declaración Jurada de no adeudo a sus proveedores.

3.4 ACTIVIDADES DE FINALIZACIÓN DE OBRA, ENTREGA, REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA, INFORME FINAL Y PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN.

3.4.1 A la Fecha de Finalización de Obra

- Emisión de Certificado de Conformidad Técnica

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 208 del Reglamento, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad³, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

- Solicitar la conformación de Comité de Recepción de Obra.
- Solicitar al Contratista de obra los Planos de Replanteo de Obra, de arquitectura, metrados finales, dossier de calidad de todas las pruebas, ensayos, análisis de campo y las lecciones aprendidas, quien debe entregarlos en un plazo de diez (10) días calendario de comunicado el término de la obra.



Firmado digitalmente por
CORDOVA SANCHEZ Antonio
Mauro FAU 20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2021 20:34:00 -05:00

³ Para tal efecto, el supervisor deberá hacer el recorrido de verificación para constatar que la obra está terminada al 100%. Deberá planear y coordinar la realización de las pruebas pre-operacionales de los equipos, sistemas e instalaciones, lo cual no limita a aquellas otras acciones que el Supervisor vea por convenientes tomar para asegurar que la obra cumpla con la calidad esperada por parte de la entidad



**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

Con la solicitud de la Conformación del Comité de Recepción de Obra, la Supervisión deberá presentar un informe técnico (conforme a los formatos proporcionados por la Entidad), donde el Jefe de supervisión deje constancia que la obra ha concluido, recomendando la recepción de la obra. Para tal fin deberá adjuntar la copia respectiva del cuaderno de obra y los protocolos de las pruebas de control realizadas a los equipos y materiales durante la ejecución de la obra, donde el staff de profesionales de la Supervisión en su respectiva especialidad se pronuncie oportunamente comentando los resultados y las acciones tomadas. Para dichas pruebas se debe contar de manera obligatoria con la presencia de cada especialista según corresponda, debiendo ser firmadas para validar su aprobación

3.4.2 Durante la Recepción de la Obra

- Participará junto al Comité de Recepción y Contratista en el acto de recepción de obra, asesorando en la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas. A la culminación del acto, suscribirá el acta de recepción o de observaciones si las hubiera.
- El Supervisor mantendrá informado a la OIP-INPE, del levantamiento de observaciones, cuyo plazo máximo es el estipulado en el Art. 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El supervisor participará en el acto de Recepción de obra, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 208 del Reglamento.

3.4.3 Liquidación del Contrato de Obra

- El supervisor seguirá lo establecido en el Artículo 209 del Reglamento, presentando a la Entidad dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, sus propios cálculos de la Liquidación de Cuentas de la Obra, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias
- En caso que el Contratista no entregue la liquidación de Contrato de Obra en el plazo previsto en el Art 209° del Reglamento, el Supervisor se pronunciará sobre la liquidación preparada por la Entidad.
- El Supervisor elaborará la Liquidación de Cuentas de la Obra en caso de resolución del contrato de construcción.
- El Supervisor revisará y dará conformidad a los Planos Post - Construcción que el contratista presentara.
- Asesorará al contratista, hará seguimiento, revisará y se pronunciará sobre la minuta de Declaratoria de fábrica o la memoria descriptiva valorizada según sea el caso, elaborada por el ejecutor de la obra y presentada con la liquidación del contrato de obra. La declaratoria de fábrica se otorgará conforme a lo dispuesto a Ley. De presentarse la liquidación sin dicha conformidad, no será considerada como tal y será devuelta al Consultor.
- Dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir del consentimiento de la liquidación del contrato de obra, el supervisor presentará un Informe Final (conforme al modelo proporcionado por la entida, de ser el caso), una vez presentado solicitará la constancia de conformidad por el último servicio prestado.

3.4.4 Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra

- Luego de haberse otorgado la conformidad de la última prestación de la Supervisión, presentará a la Entidad la Liquidación de su Contrato en concordancia con los plazos previstos en el Artículo 170 del RLCE.



Firmado digitalmente por
CORDOVA SANCHEZ Antonio
Número FPAU 20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2021 20:34:13 -05:00



PERÚ

Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

4. FACULTADES DEL SUPERVISOR

- El Supervisor está facultado a rechazar y ordenar el retiro de materiales, equipos o trabajos ejecutados, por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y a disponer cualquier medida generada por una emergencia debiendo dar cuenta a la OIP-INPE en el más breve plazo.
- El Supervisor tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las Especificaciones Técnicas de Construcción, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al Contratista. Asimismo, le aplicará las multas y retenciones por incumplimiento de las disposiciones precisadas en los Documentos del Contrato de Obra.
- El Supervisor no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las Bases, Términos de Referencia y Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de la OIP-INPE.
- No obstante, lo anterior, sí durante el proceso de ejecución y construcción de la obra se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada por la obra en ejecución, el Supervisor por excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones debiendo dar cuenta a la OIP-INPE en el más breve plazo.

5. CONDICIONES GENERALES

- La participación del Jefe de Supervisión propuesto es permanente directa y exclusiva, en la presente contratación.
- Toda información empleada o preparada durante el desarrollo del Proyecto es de carácter reservada y no podrá ser entregado a terceros sin el previo consentimiento escrito de la OIP-INPE. Dicha obligación comprende a la información que es entregada por parte de la Entidad, la que se genere en la realización de las actividades previas y durante la ejecución del contrato, así como también la producida una vez concluido el mismo.
- El Supervisor podrá ser llamado en cualquier momento por la OIP-INPE para informar o asesorar en asuntos concernientes al Proyecto.
- El Supervisor deberá absolver las consultas del Contratista con conocimiento de la OIP-INPE en todas las actividades relacionadas al Proyecto, de modo que no genere mayores costos a la obra.
- El Supervisor hará una revisión de la suficiencia de los diseños considerados para la protección de la obra. En los casos que sean necesarios, el Supervisor recomendará y complementará la modificación de los diseños considerados.
- El Supervisor revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Contratista. Los equipos de laboratorio a utilizar deberán contar con los certificados de calibración emitidos por empresas acreditadas. De requerirse ensayos especiales, éstos serán previamente autorizados por la entidad.
- El Supervisor obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante el período de tiempo del Contrato de Supervisión y posibles ampliaciones del plazo.
- El Supervisor al término de la Obra, entregará a la OIP-INPE todo el acervo documental Técnico y Administrativo de la Obra, conjuntamente con el Informe Final, Copias del cuaderno de Obra. Esto no exime a el SUPERVISOR que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la Obra.



Firmado digitalmente por
CORDOVA SAN CHEZ Antonio
Mauro FAU 20131370050 soft
Motivo: Day 1º B
Fecha: 04.08.2021 20:34:26 -05:00

Página 18 de 46



PERÚ

Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

- El Supervisor deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de la entidad para la revisión del Avance de la Obra bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida.
- EL SUPERVISOR estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe la Oficina de Infraestructura Penitenciaria (OIP-INPE) quienes verificarán el desarrollo de su labor, la calidad de su trabajo, su permanencia en la Obra y equipamiento ofrecido, para lo que se implementará un registro de asistencia.
- Para notificaciones notariales, deberá fijar domicilio en la zona urbana de la ciudad de Lima.

6. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CONSULTOR COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Para ser considerada como ejecutada la prestación en cada periodo y según corresponda. El Contratista, está obligado a presentar los siguientes informes y realizar las siguientes actividades:

Como resultado de la prestación de servicios- sin ser restrictivo - se precisa que presentará lo siguiente:

6.1 INFORME INICIAL DE DIAGNÓSTICO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y PLAN DE TRABAJO

- Dentro de los quince (15) días de haber iniciado el plazo de ejecución de obra, la supervisión revisará cuidadosamente el proyecto, límites y linderos, topografía, acceso y factibilidad de servicios básicos y emitirá un informe de diagnóstico⁴ indicando de existir, situaciones imprevistas, errores u omisiones al expediente técnico y todas aquellas situaciones que puedan significar un riesgo o amenaza a la ejecución de la obra, este informe es independiente al elaborado por el contratista en el Informe de Revisión del Expediente Técnico, dicho informe deberá contener la evaluación efectuada por cada especialista y deberá estar suscrito por el Representante Legal, el Supervisor (Jefe de Supervisión) y su equipo técnico.

El informe Inicial de Diagnóstico deberá incluir como mínimo:

- ✓ Revisión del Expediente Técnico
 - Conocimiento del Expediente Técnico
 - Revisión de la Ingeniería Básica
 - Revisión de la Ingeniería de Detalle
 - Permisos
 - Otros
 - Informe de Revisión del Expediente Técnico adjuntando los informes de los especialistas
- ✓ Revisión de la Oferta Técnico – Económica del Ejecutor
 - Compatibilización del Expediente Técnico con la absolución de las consultas del proceso
 - Cumplimiento de seguros de obra
 - Revisión del Plan de Seguridad de Obra
- Dentro de los quince (15) de haber iniciado el plazo de ejecución de obra, la



Firmado digitalmente por
CORDOVA SANCHEZ, Antonio
Mauro FAU 20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2021 12:34:39 -05:00

⁴ Conforme al modelo proporcionado por la Entidad si lo hubiera hecho.



PERÚ

Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

supervisión, se deberá presentar un **Plan de Trabajo** en Diagrama Gantt donde se desarrolle el cronograma del uso de recursos físicos y técnicos, pruebas de campo, laboratorio y otros, debidamente actualizados a la fecha de inicio contractual y que guarden estricta relación con el cronograma de ejecución de obra aprobado, y una propuesta técnica de la ejecución de la obra, con el respectivo cuadro de participación y estructura de recursos debidamente calendarizado de todo el personal propuesto por el Consultor Supervisor.

Como resultado de la evaluación in situ, la verificación de la concordancia del expediente técnico y propuesta técnica económica de la obra, el supervisor deberá proponer correcciones y/o modificaciones al proyecto original si fuera necesario, debe advertir como consecuencia de actividades no consideradas en el expediente técnico a fin de que los mismos sean elaborados con la prontitud necesaria.

6.2 INFORME DE REVISIÓN DEL INFORME TÉCNICO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA

El Contratista presentará al Supervisor dentro de los plazos estipulados en el Artículo 177° del Reglamento, el Informe de Revisión del Expediente Técnico y el supervisor o inspector dentro de los plazos señalados en la normativa, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad presentado por el contratista, con copia al contratista, adjuntando su evaluación Pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.

6.3 INFORMES SEMANALES SEGÚN FORMATOS DE LA ENTIDAD

- Incluirá los acontecimientos ocurridos más resaltantes durante la semana (según modelo que será entregado por la OIP-INPE) informará sobre materiales, equipos, personal del Contratista y el estado de la obra con relación al avance programado y real ejecutado, observaciones y recomendaciones para notificar al CONTRATISTA, adjuntando como mínimo 06 fotos del detalle constructivo, 03 fotos panorámicas digitalizadas. Deberá remitir los informes semanales en digital por vía e-mail (mesa de parte virtual), las fotografías deben ser tomadas en 360 grados desde diferentes puntos de la obra en los cuales se pueda evidenciar el avance físico semanal (los días lunes de cada semana), al profesional designado de la Unidad de Obras y Equipamiento de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria OIP-INPE que designe para la obra en ejecución.
- El informe semanal deberá incluir, además:
 - ✓ Estatus de consultas realizados
 - ✓ Estatus de adicionales, deductivos y ampliaciones
 - ✓ Estatus de valorizaciones
 - ✓ Estatus de accidentes, inspecciones y capacitaciones
 - ✓ Estatus de protocolos, certificados, calibraciones realizados
- Para acreditar esta prestación el supervisor enviará como anexo en el informe mensual el cargo o las constancias enviadas recibidas del envío electrónico de estos informes.

6.4 VALORIZACIONES DE OBRA

- Las valorizaciones del contrato principal y sus ampliaciones serán ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción (publicado por el INEI), correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización en concordancia con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.



Firmado digitalmente por
CORDOVA SANCHEZ Antonio
Mauro FAU 20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/09/2021 20:34:53 -05:00



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

- Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el Supervisor y el Contratista.
- Las valorizaciones por avances correspondientes a los meses de enero a noviembre se tramitarán en forma mensual. Deben contener la documentación que respalde los metrados valorizados (planillas y planos), los reajustes, las amortizaciones y las deducciones; cuadro comparativo de avance programado y avance real ejecutado; opinión y conformidad sobre los resultados de las pruebas de control de calidad y/o pruebas específicas, efectuadas en el período de valorización.
- Deben ser aprobadas y remitidas en un plazo máximo de cinco (05) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.
- En el mes de diciembre se tramitarán dos (02) valorizaciones quincenales con las mismas características y requisitos de las valorizaciones mensuales, siendo su plazo de presentación a La OIP-INPE dentro de los tres (03) días, contados a partir del primer día hábil de la quincena siguiente.
- En caso se resuelva el Contrato de Ejecución de Obra, la última valorización del saldo de obra de cada partida constructiva, junto con la planilla de metrados realmente ejecutados y los planos de replanteo a la fecha de corte, deberán ser presentadas conjuntamente con el Acta de Constatación Física e Inventario de la Obra, dentro del Informe de Estado Situacional de Obra como consecuencia de Resolución de Contrato.
- Las valorizaciones serán elaboradas y visadas (aprobadas) por el supervisor y serán remitidas en 02 original, (01) un archivo digital y (01) archivo digital editable (CD) a la Entidad, dentro de un plazo de cinco (05) días calendarios contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.
- El Expediente de Valorización contendrá los documentos señalados en el formato proporcionado por la Entidad, el Supervisor es responsable por los cálculos fórmulas y aproximaciones con las que trabaje, estando obligado a presentar la información y datos en los cuadros y formatos proporcionados por la Entidad.
- En caso se resuelva el Contrato de Ejecución de Obra, la valorización del saldo de obra de cada partida constructiva deberá ser presentada conjuntamente con el Acta de Constatación Física e Inventario de la Obra.

6.5 INFORMES MENSUALES:

- EL SUPERVISOR deberá entregar a la entidad informes mensuales de las actividades Técnico - Económico - Administrativo de la Obra (según modelo que será entregado por la entidad), debiendo incluir los reportes técnicos de los especialistas del plantel los cuales deberán ser entregados dentro de los primeros ocho (08) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente
- Dentro del informe del mes deberán detallarse los problemas encontrados en obra, consultas del Contratista de ser el caso y las respuestas de los especialistas de la Supervisión de acuerdo a su función, así como las medidas adoptadas, resultados de las pruebas en los formatos correspondientes, comentando los resultados con vistas fotográficas y las acciones tomadas, así como los informes especiales que sean necesarios y que serán presentados junto con los demás informes a la Oficina de Infraestructura Penitenciaria. Entre los que se presentara:

Información General, debe contener lo siguiente:

- ✓ Ficha resumen de información mensual:
 - Con datos referidos a la obra, licitación, contrato, contratista; montos presupuesto base, ofertado, adelantos, adicionales, deductivos, monto

Firmado digitalmente por
CORDOVA SANCHEZ Antonio
Mauro FAU 20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2021 20:36:13 -05:00



PERÚ

Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

- actual de contrato; fechas de suscripción del contrato. entrega de los adelantos en efectivo y de materiales, entrega de terreno, inicio de la obra, ampliaciones de plazo fecha de finalización actualizada; montos valorizados del contrato principal y/o adicionales. de ser el caso; porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado; situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).
- También se incluirán datos referidos a la Supervisión, concurso, contrato; montos de propuesta económica negociada, adicionales, deductivos, fechas de suscripción del contrato, entrega del adelanto, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios; montos valorizados contrato principal y adicionales; porcentaje de avance valorizado.
- ✓ Gráfico resumen de obra:
- Se presentará la Curva S (% de avance valorizado VS Programado).
- ✓ Información de Obra, debe contener lo siguiente:
- Estado de avance físico de la obra: incluirá una breve descripción de los trabajos ejecutados, métodos de construcción propuestos y/o utilizados por el Contratista.
 - Estado de avance económico de la obra: incluirá los avances económicos por partidas, gastos generales, utilidad, adelantos y amortizaciones; gráfico que muestre el avance real valorizado y el avance programado vigente (global).
 - Estado financiero de la obra: incluirá un cuadro resumen de pagos a cuenta al Contratista, un cuadro de adelantos concedidos al Contratista, relación de cartas fianzas vigentes, cuadro resumen de penalidades, pronóstico del costo final de la obra.
 - Recursos utilizados por el Contratista: incluirá un organigrama del Contratista, relación del personal, del equipo y de los materiales utilizados en la obra.
- ✓ Información de Supervisión, debe contener lo siguiente:
- Actividades desarrolladas por el Supervisor incluirá una breve descripción de las actividades desarrolladas por el Supervisor, en cuanto al control técnico, control de calidad y control económico - financiero de la obra, dificultades y soluciones adoptadas.
 - Estado financiero de la Supervisión: incluirá cuadro resumen de pagos a cuenta efectuadas al Supervisor; Relación de cartas fianzas vigentes.
 - Recursos utilizados por el Supervisor: incluirá Organigrama del Supervisor; Relación del personal profesional, técnico y auxiliar, equipos empleados.
- ✓ Panel fotográfico y video
- Debe contener fotografías del trabajo en ejecución y del trabajo terminado, de aquellas actividades y ocurrencias que revistan características especiales y vistas panorámicas del desarrollo secuencial de la Obra. De la misma manera deberán remitir un video editado y narrado en los cuales se muestre de manera sistematizada el proceso constructivo y secuencial de las partidas más significativas e importantes de la obra. Adicionalmente, se adjuntará un (01) CD en formato VCD, que muestren el estado de avance de la Obra.



Firmado digitalmente por
CORDOVA, SANCHEZ Antonio
Mauro FAU_20131370050 soft
Motivo: Day Vº Bº
Fecha: 04.09.2021 20:36:39 -05:00



PERÚ

Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

✓ Anexos

- Certificado de calidad de los materiales según lo requerido en las Especificaciones Técnicas de obra; Ensayos y pruebas de laboratorio, resultados y análisis estadístico, comparando resultados con los índices admisibles, estatus de protocolos, certificados, y calibraciones realizados
- Copia del registro del equipo biométrico del control y registro del personal ejecutor y supervisor, donde figurara el reporte de entrada y salida del mismo a fin de poder corroborar su asistencia y la de sus profesionales correspondiente al mes del Informe Mensual; firmado por el jefe supervisor y profesional designado por la Unidad de Obras y Equipamiento de la OIP-INPE de ser el caso.
- Cuaderno de Obra: incluirá copia del cuaderno de obra, con las anotaciones efectuadas en el mes correspondiente al informe, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes.
- Adjuntará copia desglosable del cuaderno de obra correspondiente al mes del Informe Mensual
- Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas y estatus de consultas realizadas
- Informe de especialistas por parte del personal de la supervisión
- Estatus de adicionales, deductivos y ampliaciones.
- Estatus de valorizaciones.
- Estatus de accidentes, inspecciones y capacitaciones.
- Registros fotográficos del proceso constructivo, vistas específicas y panorámicas de avance.
- Otros documentos sustento que acompañe con respecto a las funciones durante el mes.

El informe mensual ira necesariamente acompañado de un Informe que contenga el registro de la participación de personal profesional, administrativo, técnico, obrero y equipos del contratista en obra de los días trabajados. El informe debe contener la siguiente información:

- Número de personal obrero del contratista que laboró en la ejecución de la obra
- Número de equipos e identificación del equipo del contratista que están usándose en obra
- Número de personal profesional del contratista que laboraron en el periodo
- Número de personal Técnico del contratista que laboraron en el periodo
- Número de personal administrativo del contratista que laboraron en el periodo

6.6 INFORMES ESPECIALES

Deberán ser presentados dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de solicitado, o en el plazo que señale La Entidad.

Informe de oficio sin que lo solicite la OIP-INPE cuando se trata de asuntos que requieran pronunciamiento o resolución de la entidad promoviendo un Expediente Administrativo; o se trate de hacer conocer a la entidad importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones.



Firmado digitalmente por
CORDOVA SANCHEZ Antonio
Mauro FAU 20131370050 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 04.09.2021 20:38:54 -05:00



PERÚ

Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

6.7 DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SUPERVISOR PARA EL TRÁMITE DE PRESTACIONES ADICIONALES Y/O DEDUCTIVOS VINCULANTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

En caso se presente la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra y/o deductivo vinculante debidamente justificado, el Supervisor debe verificar que se presente el sustento legal y técnico necesario, y ratificar su necesidad ante la Entidad según lo detallado en el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente. Del mismo modo, de proceder, el supervisor deberá acompañar al expediente técnico elaborado por el Ejecutor de Obra con un informe detallando los alcances del adicional y/o deductivo, que comprenderá entre otros los siguientes documentos:

- Tomo I: Informe de la supervisión.

En este se evaluarán y detallarán los siguientes puntos:

- ✓ Introducción.
- ✓ Datos de la obra y antecedentes.
- ✓ De los Plazos de Presentación y Trámite.
 - Análisis del cumplimiento de los plazos de presentación y trámite de la prestación adicional de acuerdo a la normativa de contrataciones del estado, con su pronunciamiento respectivo (cite los documentos de sustento y señale el anexo que los contiene).
 - Opinión respecto de la oportunidad en que se comunicó la necesidad de la Prestación Adicional; señale si está se identificó durante los trabajos de replanteo, de revisión del expediente técnico, como producto de los trabajos que se realizan, se presentó de manera inesperada, entre otros.
- ✓ De la Prestación Adicional que se tramita
 - En este punto el Supervisor detallará los hechos o circunstancias de carácter técnico u otro tipo, que dan origen al adicional, cuando se presenten ambas situaciones se identificarán estas por separado.
 - Informar si la Prestación Adicional se originó en una consulta a la Entidad o si se hizo de su conocimiento los hechos o situaciones que motivan la prestación adicional y si este emitió opinión. De corresponder, explique y sustente la solución técnica planteada que da origen a la prestación adicional.
 - Para el caso de actividades o partidas nuevas incluidas en una prestación adicional, pronúnciese respecto a que estas (trabajos) no han sido consideradas en ningún documento contractual (Bases, consultas y sus respuestas, Expediente técnico, etc.).
 - Explicar si la prestación adicional conlleva un deductivo vinculante y por qué. Pronunciarse sobre el presupuesto del deductivo vinculante elaborado por el Ejecutor de Obra.
 - Mostrar gráficamente la ubicación o zona de los trabajos que comprenden cada prestación adicional, así como de los trabajos de las prestaciones aprobadas anteriormente, con el fin de evidenciar que no existe duplicidad de trabajos.
 - Identificar o listar las partidas existentes o nuevas requeridas y su origen en particular.
 - Cuando corresponda, detallar o describir los estudios complementarios, pruebas, diseños, cálculos, planos entre otros, que se realizaron para



Firmado digitalmente por
CORDOVA SANCHEZ Antonio
Máscara FAU 201311370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2021 20:37:08 -05:00

Página 24 de 46



PERÚ

Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

determinar su necesidad de ejecución (adjunte o cite la información de sustento contenida en anexos).

- Describir la necesidad de ejecución de estos trabajos y las implicancias de su no aprobación, pronunciándose respecto a su indispensabilidad y/o necesidad para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.
- Identificar y pronunciarse sobre la causal de procedencia de la prestación adicional identificada (Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato y/o deficiencias del expediente técnico de obra), de acuerdo con la Directiva N° 011-2016-CG/G PROO
- Pronunciarse respecto de la valoración económica de la prestación adicional o presupuesto adicional definido, señalando su conformidad con el monto hallado y su contenido.
- Pronunciarse al respecto y explicar la conformación y determinación de los gastos generales que propone el Ejecutor de Obra en el presupuesto adicional.
- Pronunciarse sobre las partidas que conforman el presupuesto de la prestación adicional, y explicar el origen de las partidas utilizadas, si son contractuales o nuevas. En este último caso, informar sobre los actos que precedieron a su determinación, citando el anexo que contiene las actas de pactación de precios que los sustentan.
- Pronunciarse y explicar la procedencia de las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico de la prestación adicional.
- Pronunciarse sobre la fórmula polinómica.
- Determinar el porcentaje de incidencia acumulado, elaborar y presentar cuadro de cálculo detallado.
- Pronunciarse sobre el plazo determinado para la ejecución de la prestación adicional y explicar o sustentar su cálculo a partir del cronograma de ejecución contenido en el expediente técnico.
- Informar o explicar cualquier otro aspecto que considere necesario para la tramitación de la prestación adicional de obra.
- Enumerar las conclusiones de su análisis.
- Formular su recomendación respecto de la aprobación de la prestación adicional de obra y su presupuesto, así como del deductivo vinculante, en caso se llegará a generar.
- Señalar los plazos que tiene la entidad para su aprobación y notificación al contratista, de acuerdo a la normativa vigente.
- Álbum fotográfico de las áreas, zonas o estructuras comprendidas en la prestación adicional.

✓ Anexos

- Tomo II. Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra⁵

El expediente técnico del Adicional de Obra y/o Deductivo vinculante deberá ser elaborado por el Ejecutor de la obra, y detallará, sustentará y cuantificará los trabajos que comprenden la prestación adicional de obra y/o deductivo vinculante, considerando como mínimo los siguientes temas:

- ✓ Carátula identificando el número del adicional y su denominación (obras



Firmado digitalmente por
CORDOVA SANCHEZ, Antonio
Número: FAU 20131370090 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 04.09.2021 20:37:24 -05:00

⁵ El Supervisor deberá coordinar con el contratista sobre el contenido del expediente de la prestación adicional



PERÚ

Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

complementarias o mayores metrados).

- ✓ Memoria descriptiva de los trabajos de la prestación adicional.
- ✓ Descripción técnica de las metas y trabajos comprendidos
- ✓ Especificaciones técnicas de las partidas que componen el presupuesto adicional
- ✓ Memoria de cálculo de las estructuras modificadas cuando corresponda
- ✓ Planilla de metrados
- ✓ Presupuesto desagregado del adicional
- ✓ Listado de insumos
- ✓ Fórmula Polinómica.
- ✓ Acta de pactación de nuevos precios unitarios y cotizaciones cuando corresponda.
- ✓ Análisis de precios unitarios.
- ✓ Cronograma de ejecución de obra (Gantt).
- ✓ Estudios de suelos u otro cuando corresponda.
- ✓ Planos.
- ✓ Otros que considere necesario.

Es obligatorio que, tanto para el Expediente Técnico del Adicional de Obra y/o Deductivo Vinculante, como para el Informe de Evaluación del Supervisor de Obra, los Especialistas que intervinieron en su elaboración y aprobación (Supervisión y Ejecución de Obra) suscriban los documentos que lo conforman, especialmente cuando se tengan componentes estructurales que requieran memorias de cálculo y/o ensayos.

Un Deductivo es vinculante cuando se deriva de sustituciones de obra directamente vinculadas con partidas de trabajos adicionales, que responden a la misma finalidad programada siempre y cuando sea en las mismas progresivas replanteadas donde se realiza la sustitución

6.8 INFORME PARA RECEPCIÓN DE OBRA

Con la solicitud de Recepción de Obra, la Supervisión deberá presentar el Certificado de Conformidad Técnica, donde el jefe de supervisión deje constancia que la obra ha concluido, recomendando la recepción de la obra. Para tal fin deberá adjuntar la copia respectiva del cuaderno de obra y los protocolos de las pruebas de control realizadas a los equipos y materiales durante la ejecución de la obra, donde el staff de profesionales de la Supervisión en su respectiva especialidad se pronuncie oportunamente comentando los resultados y las acciones tomadas. Para dichas pruebas se debe contar de manera obligatoria con la presencia de cada especialista según corresponda, debiendo ser firmadas para validar su aprobación.

6.9 INFORME FINAL

El Informe Final corresponde a la última prestación del Supervisor y se entregará dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir de haberse comunicado el consentimiento de la Liquidación final del contrato principal de Obra, presentando los documentos que se detallan en el Anexo N° 01, adjuntando lo siguientes documentos:

- Incluirá la medición final (resultado real de lo ejecutado) de la obra y evaluación al Contratista, a criterio de EL SUPERVISOR.
- Revisión y entrega a conformidad de la Declaratoria de Fábrica y/o Memoria
- Descriptiva de la obra, Certificados de calidad de los materiales y ensayos.
- El Informe Final incluirá un plan típico de acciones periódicas (anual) para la conservación y el mantenimiento de la Obra y de protección ambiental.
- El Informe Final incluirá un RESUMEN DE FOTOS (Impreso y en CD o DVD),
- Un resumen de videos editados y narrados en los cuales se muestre de manera sistematizada el proceso constructivo y secuencial de las partidas más significativas e



Firmado digitalmente por
CORDOVA SANCHEZ Antonio
Mauro FAU 20131370050 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 04.09.2021 20:37:39 -05:00



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

importantes de la obra y vistas panorámicas del desarrollo secuencial de la Obra, desde el inicio hasta su finalización.

- Además, entregar los planos de replanteo, debidamente suscritos, y en versión digital (AUTOCAD), junto a los documentos que acrediten las modificaciones realizadas durante la ejecución de obra⁶.

6.10 ACTIVIDADES EN LA CONSTATAción FÍSICA COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

En caso de resolución de contrato, el supervisor y su equipo de profesionales deberán participar durante el desarrollo de la Constatación Física de la obra, debiendo proporcionar a la Entidad las planillas de las partidas y metrados detallados realmente ejecutadas, adjuntando la valorización de la Constatación Física, junto con el juego de planos replanteados debidamente validados por los profesionales de cada especialidad, que grafiquen el avance físico realmente ejecutado por el Ejecutor de Obra.

El supervisor integrará la Comisión para la constatación física e inventario en caso se resuelva el Contrato de Ejecución de Obra. El equipo completo de Profesionales de la Supervisión, participará con carácter obligatorio en calidad de asesores durante el acto de Resolución de Contrato.

El supervisor presentará un Informe del Estado Situacional de la Obra dentro de los diez (10) días calendarios después de la resolución del contrato, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la Obra ejecutada, así mismo. deberá presentar los documentos que se detallan en el Anexo N° 01.

También deberá entregar los planos de replanteo suscritos (por el Jefe de Supervisión y representante del Supervisor como mínimo) y en versión digital (AUTOCAD), junto a los documentos que acrediten las modificaciones realizadas durante la ejecución de obra, así como los demás documentos antes indicados hasta donde el avance se acredite.

6.11 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

- El consultor presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el consultor.
- El contratista presentara la documentación para la Liquidación de su servicio conforme se señala en el Anexo 03.

6.12 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- De acuerdo al Artículo 173º del RLCE, la recepción conforme de la obra por parte de la Entidad, así como la conformidad final del servicio de consultoría de obra no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.
- Conforme al Artículo 40º de la LCE, El contratista supervisor es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato y sus términos de referencia. El plazo de responsabilidad por vicios ocultos del Supervisor será de Tres (03) años, después de la conformidad de obra otorgada por la entidad.
- En caso de detectarse vicios ocultos en la ejecución de la obra por responsabilidad del



Firmado digitalmente por
CORDOVA, SANCHEZ Antonio
Mauro FAU 20131370050 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 04.09.2021 20:37:53 -05:00

⁶ En el caso de no existir Resolución de Contrato de Obra



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

contratista ejecutor. el supervisor está obligado a la supervisión del levantamiento de estos vicios ocultos, sin perjuicio de la responsabilidad que podría acarrear por una deficiente supervisión.

- El supervisor se obliga a atender requerimientos de información por parte de la Entidad u organismos de control aun en etapa posterior a la ejecución de la obra.

7. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

7.1 DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA DEL CONSULTOR DE OBRA

- Podrá ser una persona natural o jurídica.
- Deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, en la especialidad de Consultoría en Obras Urbanas. Edificaciones y afines, la misma que corresponde al objeto de la convocatoria y la categoría "C" o superior.

7.2 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de DOS (02)
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de CUARENTA (40%) PORCIENTO
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de SESENTA (60%)

7.3 DEL PERSONAL

El personal requerido para la ejecución de la prestación del servicio es el que se detalla a continuación:

PERSONAL CLAVE		
Cargo	Profesión	Experiencia
Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil y/o Arquitecto, colegiado, habilitado y titulado	Deberá acreditar una experiencia mínima de CINCO (05) años de experiencia como Residente y/o Residente de obra y/o Supervisor y/o Ingeniero Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector de Obra en Obras iguales o similares, públicas o privadas que se computa desde la colegiatura
Ingeniero Sanitario	Ingeniero Sanitario colegiado, habilitado y titulado	Deberá acreditar una experiencia mínima de TRES (03) años en ejecución o supervisión de obra, como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o ingeniero sanitario y/o especialista en saneamiento en Obras iguales o similares, al objeto de la convocatoria, públicas o privadas que se computa desde la colegiatura
Ingeniero Electricista	Se podrá considerar las variantes existentes de la carrera de	Deberá acreditar una experiencia mínima de TRES (03) años en ejecución o



Firmado digitalmente por
CORDOVA SANCHEZ Antonio
Mauvo FAU 20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/09/2021 20:38:08 -05:00



PERÚ

Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

	Ingeniería en Electricidad, Eléctrica y Electromecánica y Mecánico Electricista colegiado, habilitado y titulado	supervisión de obra, como Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Supervisor en la Especialidad de Instalaciones Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Ingeniero en/de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Supervisor en la Especialidad de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Supervisor de las Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Jefe de Instalaciones Eléctricas - Mecánicas, en obras iguales y/o similares, al objeto de la convocatoria, en obras públicas y/o privadas que se computa desde la colegiatura.
Ingeniero de Seguridad y Prevencionista de Salud en el trabajo	Ingeniero de higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ingeniero en Seguridad Laboral y Ambiental y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario colegiado, habilitado y titulado	Deberá acreditar una experiencia mínima de TRES (03) años en ejecución o supervisión de obra, como Especialista en Seguridad de obras y/o prevencionista de obra y/o ingeniero prevencionista de obra y/o ingeniero prevencionista de seguridad de obra y/o Especialista en Seguridad y Salud ocupacional y/o Especialista en seguridad e Higiene y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe de Seguridad , Salud Ocupacional y Medio Ambiente de Obras tanto en públicas y/o privadas que se computan desde la colegiatura.
OTRO PERSONAL		
Cargo	Profesión	Experiencia
Asistente de Supervisión	Ingeniero Civil y/o Arquitecto colegiado, habilitado y titulado	Experiencia de TRES (03) años, como Jefe y/o Supervisor y/o Residente y/o Inspector y/o Ingeniero y/o Asistente en/de: Supervisión y/o Equipo de Supervisión y/o Residente y/o Supervisor, o la combinación de estos, en la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares, que se computan desde la colegiatura.

NOTA:

- El postor acreditará la capacidad del profesional y técnica del personal clave, para el perfeccionamiento del contrato, el título profesional debe estar inscrito en SUNEDU, y la experiencia profesional se debe acreditar mediante:
 - ✓ Copia simple de contratos con su respectiva conformidad o; (ii) constancias o; certificados o; cualquier otro documento que, de manera fehaciente demuestre la



Firmado digitalmente por
CORDOVA SANCHEZ Antonio
Mauro FAU 20131370050 soft
Motivo: Doy V. P.
Fecha: 04.09.2021 20:38:22 -05:00

Página 29 de 46



PERÚ

Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

experiencia del profesional propuesto y la georreferenciación de la obra supervisada.

- Se consideran Obras Similares a: Direccion y/o Supervision y/o Inspeccion y/o Fiscalizacion y/o Asistencia Tecnica y/o Control y Vigilancia y/o Vigilancia de los Procesos Constructivos y/o Consultoria y Asistencia para el control y/o Interventoria y/o Inspectoria en/de: Construccion y/o Reconstruccion y/o Rehabilitacion y/o Remodelacion y/o Mejoramiento y/o Ampliacion y/o Adecuacion y/o Fortalecimiento y/o Redimensionamiento y/o Reforzamiento y/o Recuperacion y/o Sustitucion y/o Creacion y/o Nuevo de: Establecimientos Penitenciarios y/o Aeropuertos y/o Terminales Terrestres y/o Aereos y/o Institucion Educativa Primaria o Secundaria y/o Institutos y/o Universidades y/o Hospitales y/o Complejos Hospitalarios , y/o complejos habitacionales y/o complejos multifamiliares y/o Oficinas Administrativas sean públicas y/o privadas
- No serán consideradas "similares" cercos perimétricos, obras de infraestructura vial, reservorios, obras de saneamiento, veredas, losas deportivas o asfaltado de pistas, ya que no implica edificación alguna.
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas.
- La Entidad valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.
- La colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.

7.4 DEL EQUIPAMIENTO

El postor debe contar con el siguiente equipamiento estratégico requerido, en las mejores condiciones operativas y de funcionamiento que le permitan supervisar la ejecución de la obra:

Item	Descripción	Cantidad
1	Computadora Portatil Tipo Lap-Top I7	01
2	Impresora Multifuncional	01
3	Equipo Para Pruebas Electricas: Teluometro, Luxometro, Megometro, Pinza Amperimetrica Y Voltmetro.	01
4	Equipo de Control de Calidad de Concreto Briquetas/SLAM	01



Firmado digitalmente por
CORDOVA SANCHEZ Antonio
Mauro FAU 20131370050 s:oft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 04.09.2021 20:38:38 -05:00

Página 30 de 46



PERÚ

Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

El equipamiento estratégico solicitado tendrá una antigüedad máxima de 10 años a la firma del contrato

- Los equipos requeridos se acreditarán con: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipo requerido. No se aceptarán declaraciones juradas. Tampoco será necesario sustentar y/o adjuntar documentación adicional a la que acredite lo solicitado; sin embargo, será responsabilidad de los postores que en los documentos presentados se pueda verificar las características, capacidad, potencia y antigüedad del equipamiento estratégico. Asimismo, en caso de consorcios, los documentos pueden estar a nombre del consorcio o de alguno de los integrantes.

Asimismo, el contratista para el inicio de ejecución de la obra, también deberán contar con el siguiente equipamiento:

- Un (01) número de teléfono fijo, que deberá permanecer operativo durante el horario de oficina durante la vigencia del contrato.
- Un (01) un número de contacto de teléfono celular para comunicación permanente con el Representante Legal de la Supervisión.
- Una (01) Oficina Administrativa con dirección postal en la ciudad de Lima para efectos de comunicaciones que se requerían notificar físicamente durante la ejecución contractual.
- Se asignará una (01) Oficina en Obra, la misma que deberá mantenerse operativa durante las horas laborables.
- Dos (02) Direcciones Electrónicas (e-mail) para las comunicaciones oficiales que deberá permanecer operativa las 24 horas durante la vigencia del contrato, de las cuales por lo menos 01 deberá ser administrada en obra y la otra en la oficina principal de la Supervisión

7.5 DE LA EXPERIENCIA DEL CONSULTOR DE OBRA EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL Y 00/100 (S/ 855,000.00) SOLES, por la contratación de servicios de consultoría de obra igual o similar al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

- Se consideran la experiencia en supervisión de obras similares al objeto de la convocatoria: Direccion y/o Supervision y/o Inspeccion y/o Fiscalizacion y/o Asistencia Tecnica y/o Control y Vigilancia y/o Vigilancia de los Procesos Constructivos y/o Consultoria y Asistencia para el control y/o Interventoria y/o Inspectoria en/de: Construccion y/o Reconstruccion y/o Rehabilitacion y/o Remodelacion y/o Mejoramiento y/o Ampliacion y/o Adecuacion y/o Fortalecimiento y/o Redimensionamiento y/o Reforzamiento y/o Recuperacion y/o Sustitucion y/o Creacion y/o Nuevo de : Establecimientos Penitenciarios y/o Aeropuertos y/o Terminales Terrestres y/o Aereos y/o Institucion Educativa Primaria o Secundaria y/o Institutos y/o Universidades y/o Hospitales y/o Complejos Hospitalarios , y/o complejos habitacionales y/o complejos multifamiliares y/o Oficinas Administrativas sean públicas y/o privadas
- No serán consideradas "similares", a obras que sean parte de un proyecto como cercos perimétricos, veredas, sardineles, losas deportivas, cunetas, pistas de asfalto, pistas de concreto, o en su defecto obras de infraestructura vial y/o reservorios y obras de saneamiento.



Firmado digitalmente por
CORDOVA SANCHEZ Antonio
Mauro FAU 20131370050 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 04.09.2021 20:38:51 -05:00



PERÚ

Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

8. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato cuyos plazos están establecidos en los documentos contractuales, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso de conformidad con lo establecido en el Art. 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

8.1 DE LAS OTRAS PENALIDADES

En aplicación del Artículo 163º- Otras penalidades del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las siguientes:

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento ⁷ .	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la Unidad de Obras y Equipamiento y/o Evidencia Documentaria
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Unidad de Obras y Equipamiento y/o Evidencia Documentaria
3	Por reemplazar al Jefe de Supervisión o cualquiera de los especialistas propuestos en su oferta. Por (cambio, retiro o renuncia) *	0.50 UIT por cada día hasta la aprobación de la sustitución del profesional.	Según informe de la Unidad de Obras y Equipamiento y/o Evidencia Documentaria
4	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	5% del monto del contrato de supervisión vigente	Según informe del comité de recepción.
5	Por día de ausencia injustificada del personal propuesto diferente del Jefe Supervisor (cualquiera de los especialistas propuestos) de acuerdo al cronograma de participación de profesionales.	Se descontará por cada uno de los días de inasistencia por parte de los profesionales de acuerdo al tarifario por día establecido en su cronograma de participación art. 35 literal d) RLCE.	Según informe de la Unidad de Obras y Equipamiento y/o Evidencia documentaria.



Firmado digitalmente por
CORDOVA SANCHEZ Antonio
Mauro FAU 20131370050 soft
Motivo: Day Vº Bº
Fecha: 04.09.2021 20:39:07 -05:00

⁷ En caso que el objeto de la contratación sea la elaboración de expediente técnico, no incluir esta penalidad.



PERÚ

Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
6	Ausencia injustificada de algunos y/o todos los profesionales que conforman el personal del SUPERVISOR	0.50 UIT por cada día de ausencia de cada personal.	Según informe de la Unidad de Obras y Equipamiento y/o Evidencia Documentaria
7	Por presentar informes incompletos**, conforme lo indicado en los TDRs ó modelo alcanzado por la entidad <ul style="list-style-type: none"> - Consultas - Informes mensuales - Ampliaciones de plazo - Presupuestos para adicionales. 	0.50 UIT por cada ingreso deficiente del Expediente a la Entidad.	Según informe de la Unidad de Obras y Equipamiento y/o Evidencia Documentaria
6	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados, valorizaciones adelantadas o sobrevalorizaciones u otros actos que ocasionen pagos no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder; independientemente que el Supervisor efectúe las deducciones o descuentos correspondientes en las valorizaciones siguientes del contratista.	1.00 UIT por cada evento	Según informe de la Unidad de Obras y Equipamiento y/o Evidencia Documentaria
7	Por ausencia de cada profesional clave, durante la Constatación Física, en caso de resolución de Contrato	0.50 UIT por cada profesional clave	Según informe de la Unidad de Obras y Equipamiento y/o Evidencia Documentaria
8	Por anotar en el cuaderno de obra que la obra está terminada y emitir Certificado de Conformidad Técnica, cuando todavía se encuentran trabajos en ejecución	1.00 UIT por cada ocasión	Según informe de la Unidad de Obras y Equipamiento y/o Evidencia Documentaria
9	Cuando no se adjunte las copias del reporte de asistencia del equipo biometrico de control de asistencia del personal jefe supervisor y personal clave en el informe mensual	0.50 UIT por cada vez que no se presente el Cuaderno de Visitas.	Según informe de la Unidad de Obras y Equipamiento y/o Evidencia Documentaria



Firmado digitalmente por
CORDOVA SANCHEZ Antonio
Mauro FAU 20131570050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/09/2021 20:39:21 -05:00



PERÚ

Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
10	<p>Por no presentar/atender dentro del plazo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de Trabajo - Informe Inicial de diagnóstico de Supervisión - Informe de Revisión del Expediente Técnico - Consultas de obra - Consultas de la entidad - Valorizaciones de obra - Informe Semanal (se remitirá todos los lunes – vía correo electrónico) - Informe mensual - Informe de Ampliación de Plazo - Informe de Presupuestos Adicionales o deductivos - Informe Final 	0.25 UIT por cada día de atraso	Según informe de la Unidad de Obras y Equipamiento y/o Evidencia Documentaria
11	Por no emitir conformidad dentro del plazo correspondiente, indicado en el Art. 176.4, de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del Art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	1.00 UIT por cada día	Según informe de la Unidad de Obras y Equipamiento y/o Evidencia Documentaria
12	Si la supervisión no hiciera los reajustes, deducciones, amortizaciones y/o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de la OIP.	0.50 UIT una vez advertido esta deficiencia por la Entidad	Según informe de la Unidad de Obras y Equipamiento y/o Evidencia Documentaria
13	No atender en los plazos establecidos las consultas efectuadas por la Entidad.	0.50 UIT por cada día de demora, posterior al plazo señalado por la Entidad.	Según informe de la Unidad de Obras y Equipamiento y/o Evidencia Documentaria
14	Por no comunicar a la Entidad cuando el contratista incumpla con su obligación de implementar la señalización interna relacionado con la prevención del contagio del COVID -19	0.50 UIT por cada por cada oportunidad que se evidencie la falta	Según informe de la Unidad de Obras y Equipamiento y/o Evidencia Documentaria
15	Por no informar las penalidades del contratista (de acuerdo a las bases de contrato de obra /otras penalidades) a la Entidad	0.25 UIT por cada ítem sin informar	Según informe de la Unidad de Obras y Equipamiento y/o Evidencia Documentaria



Firmado digitalmente por
CORDOVA SANCHEZ Antonio
Mauro FAU 20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2021 20:39:36 -05:00



PERÚ

Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
16	Por no cumplir con el Equipamiento Estratégico ofrecido en su propuesta, el mismo que debe permanecer en obra desde el inicio de sus servicios hasta el término de obra, según lo programado	0.25 UIT por cada día de ausencia en obra del Equipo	Según informe de la Unidad de Obras y Equipamiento y/o Evidencia Documentaria
17	Por: - Deficiencia en el cumplimiento de los EPP para su personal técnico en obra. - Deficiencia en el cumplimiento de dotación de equipo para su oficina técnica.	0.25 UIT cada vez que sea advierta esta deficiencia por la Entidad.	Según informe de la Unidad de Obras y Equipamiento y/o Evidencia Documentaria

* Para el caso de las penalidades consideradas en el ítem 3, luego de la aceptación y aprobación por parte de la Entidad de la solicitud del cambio del profesional evaluado, serán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional.
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional sustentado con certificado médico, que podrá ser verificado por la Entidad.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.
- Cambio del profesional, cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro y la entrega de terreno

** Se considera información incompleta si carece de documentos mínimos señalados en las Bases ó no se siguen los formatos alcanzados por la entidad ó estos no han sido suscritos por los especialistas respectivos.

Procedimiento para la aplicación de penalidades***:

Paso:	Realizado por:	Acción a seguir:
01	Supervisor	Comunica a la entidad las penalidades incurridas por el contratista en el periodo valorizado
02	Entidad	Verifica el supuesto de penalidad, correrá traslado al contratista el detalle de la penalidad incurridas comunicadas por el Supervisor
03	Contratista	En el plazo de (02) días calendario el contratista presentará su descargo a la entidad.
04	Entidad	En el plazo de (03) días calendario la Entidad notificará la aplicación o no de la penalidad.
05	Entidad	De corresponder, el cobro de la penalidad será automático vía deducción del monto respectivo en el pago .de la valorización correspondiente.



Firmado digitalmente por
CORDOVA SANCHEZ Antonio
Mauro FAU 20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2021 20:39:52 -05:00



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

*** Es potestad de la entidad la aplicación de las penalidades en la oportunidad o mes que se detecte la falta o siguientes o en la liquidación.

Nota:

- Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
- Si el supervisor superará el porcentaje máximo indicado, se podrá resolver el Contrato; adicionalmente la Entidad comunicará al Tribunal de Contrataciones del Estado tal situación, a fin que imponga la sanción administrativa de inhabilitación temporal o definitiva que corresponda.
- U.I.T.: Unidad Impositiva Tributaria correspondiente al año fiscal vigente en que se produjo la convocatoria.
- La falta injustificada del personal propuesto será descontada de acuerdo a la estructura de recursos (tarifa diaria), la cual no exime la aplicación de la penalidad correspondiente
- No se puede incluir otras penalidades la sola presentación de la solicitud de autorización de sustitución del personal propuesto. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya autorizado su sustitución por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas

Procedimiento para la Resolución de Contrato:

- La penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, el ítem que debió ejecutarse.
- Todas las penalidades señaladas anteriormente, podrán ser aplicadas por la Entidad en la oportunidad o mes que se detecte la falta o siguientes o en la liquidación.
- En el caso de que el contratista haya alcanzado el máximo de penalidad en el caso de otras penalidades. Se procederá de la siguiente manera:

Según el Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato del RLCE, se establece lo siguiente:

- Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato, dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días.
- Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.
- La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.
- Adicionalmente la Entidad comunicara al Tribunal de Contrataciones del Estado tal situación, a fin que imponga la sanción administrativa de inhabilitación temporal o



Firmado digitalmente por
CORDOVA SANCHEZ Antonio
Mauro FAU 20131370050 soft
Motivo: Day Vº Bº
Fecha: 04.09.2021 20:40:08 -05:00

Página 36 de 46



PERÚ

Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

definitiva que corresponda; así mismo y en este caso se ejecutara la carta fianza de fiel cumplimiento.

Nota: La aplicación de la penalidad no enerva la Responsabilidad del Supervisor sobre los daños a la obra o terceros, por negligencia en el cumplimiento de sus funciones.

9. MONTO TARIFARIO

En caso de inasistencia del jefe supervisor, asistente de supervisión y del equipo de Especialistas de la Supervisión en la zona de obra de acuerdo a su cronograma de participación, considerando que dicha contratación se rige por el Sistema de Tarifas para la participación en la etapa de Supervisión de ejecución de la obra y recepción de obra, se descontara por día no laborado constatado con el informe vertido por el monitor de campo (o personal asignado por la OIP) y/o la Unidad de Obras y/o Evidencia Documentaria, sobre el reporte de asistencia del equipo biometrico de control de asistencia del personal jefe supervisor y personal clave, dicho monto está establecido en el cuadro de Otras penalidades.

10. CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO.

La forma de pago de los servicios de Supervisión, será cancelado en armadas en proporción a las actividades mensuales a cargo del Supervisor de acuerdo a los Términos de Referencia, previa conformidad de La Entidad.

Para tal efecto, el Supervisor deberá presentar a los quince (15) días calendario de iniciada la prestación del Servicio de Supervisión un plan de trabajo donde se detalle las actividades a efectuar durante la ejecución de la obra desde el inicio hasta la liquidación final, incluyendo a los profesionales de su equipo que participarán en las mismas.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista:

- Rubro 1: Supervisión durante la Obra (CS):

Se pagarán prestaciones mensuales de supervisión, el monto de la valorización mensual será obtenido en función del periodo correspondiente al mes a valorizar expresado en días calendario multiplicado por la tarifa mensual propuesta dividido entre 30, la conformidad a la prestación mensual requerirá del informe técnico del responsable designado por la Unidad de obras y Equipamiento de la OIP-INPE

$$V_0 = \frac{T_1 \times P}{30}$$

Donde:

V_0 = Monto de Valorización Bruta de Supervisión correspondiente al periodo a valorizar dentro del Rubro 1

T_1 = Tarifa mensual por concepto de Supervisión de Ejecución de la Obra

P = Periodo a valorizar expresado en días calendario

Para este efecto se considerarán meses de 30 días calendario cada uno

- Rubro 2: Periodo de Recepción y Liquidación del Contrato de Obra (CR)

Será cancelado de acuerdo con lo establecido en el Art. 171 del RLCE una vez consentida la Liquidación Final de Contrato de Supervisión de Obra.



Firmado digitalmente por
CORDOVA SANCHEZ Antonio
Mauro FAU 20131370050 soft
Motivo: Day Vº Bº
Fecha: 04.09.2021 20:40:24 -05:00



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Para Efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista. La Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Informe del funcionario responsable de la Unidad de Obras y Equipamiento de la OIP-INPE emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- ✓ Carta Dirigida a la Entidad
- ✓ Comprobante de pago.
- ✓ Solicitud de Pago de Prestaciones
- ✓ Cálculo del Monto a pagar en función a la tarifa y el plazo efectivamente prestado en el periodo en el caso del Rubro 1 o el monto fijo en el caso del Rubro 2, cálculo de reajuste correspondiente, amortizaciones y retenciones, según corresponda.
- ✓ Copia de presentación de: Valorización de Obra, Informe mensual de supervisión, control de asistencia de personal de supervisión

Nota: La factura emitida por el Supervisor, deberá ser ingresada por Mesa de Partes de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria OIP-INPE, consignando los datos relacionados al R.U.C. N° 20381159281, así como el Número de la Cuenta de la Detracción, Código de Cuenta Interbancaria.

11. NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA.

Se considerará formas válidas de comunicación las que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria (OIP-INPE) efectúe a través de los medios electrónicos, como correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y direcciones electrónicas indicados por el postor/contratista.

Efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico del postor/contratista no será obligatoria; no obstante, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad⁸.

Para notificaciones notariales, se deberá fijar domicilio en la zona urbana de la ciudad de Lima. El postor es responsable de mantener activos y en funcionamiento la dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo de conformidad con el artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente contrato, y de dirección electrónica, sólo será oponible a la OIP si ha sido puesto en su conocimiento de manera indubitable.

Se anexa la cédula de notificación por medios electrónicos (Anexo N° 01 - Cédula de Notificación por Medios Electrónicos). Los medios electrónicos consignados según el referido Anexo, constituye forma válida para la notificación durante la ejecución contractual.

12. NORMAS QUE REGULAN EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA está obligado a realizar sus actividades en cumplimiento a los dispositivos legales y normas técnicas vigentes establecidos, los cuales no son limitativos y está basado en la siguiente normatividad:

- a) Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones EL Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF



Firmado digitalmente por
CORDOVA SANCHEZ Antonio
Mauro FAU 20131970050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2021 20:40:40 -05:00

⁸ El reporte de transmisión o la impresión del correo electrónico enviado – recibido, acreditan la oportunidad de la efectiva transmisión de la notificación para todos los efectos legales y contractuales.



PERÚ

Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de infraestructura
Penitenciaria

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

- b) Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones EL estado, aprobado mediante el D.S. 344-2018-EF y sus modificatorias.
- c) Ley N° 31084, Ley de Presupuesto EL Sector Público para el año fiscal 2021
- d) Ley N° 28411, Ley General EL Sistema Nacional de Presupuesto
- e) Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Amazonía
- f) Ley N° 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- g) Decreto Legislativo N° 1071 - Decreto Legislativo que norma el arbitraje
- h) R.M. 037-2006-EM "Código Nacional de Electricidad –Utilización".
- i) Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM
- j) Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación.
- k) Ley 28611 Ley General EL Ambiente
- l) Norma de procedimientos RD N° 018-2002-EMDGE EL Ministerio de Energía y Minas, para la elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistema de Utilización en Media Tensión, en zona de Concesión de Distribución.
- m) Norma Técnica de Edificación G-050 (Seguridad durante la Construcción) RM N° 290-2005.MTC
- n) Decreto Supremo N° 011-70-VC y modificatorias
- o) Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, Lineamientos para el uso EL Cuaderno de Obra digital, aprobado mediante Resolución N° 100-2020-OSCE/PRE
- p) Comunicado N° 017-2020-OSCE obligatoriedad EL uso de nuevas funcionalidades EL SEACE para el registro EL Expediente Técnico de Obra
- q) Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA "Lineamientos para la Vigilancia, prevención y control de la Salud de los trabajadores con riesgo a exposición a SARS-CoV-2"
- r) Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad
- s) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil.



Firmado digitalmente por
CORDOVA SANCHEZ Antonio
Mauro FAU 20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2021 20:40:56 -05:00



PERÚ

Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

OIP - INPE						
CUADRO DE RECURSOS Y ESTRUCTURA DE COSTOS DE SUPERVISION						
Obra: ACTUALIZACION DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO "REHABILITACION Y AMPLIACION DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE LAMPA" SNIP 156680 - 1RA ETAPA						
Monto del Valor de Referencia de la Obra (VRO): S/. 2,565,097.12						
Plazo de Ejecución de obra: 180 dc (06 meses) Setiembre 2021						
Monto del Valor de Referencia del Servicio:						
1) Supervisión Durante la Obra (CS) 406,848.16 67,808.03 Mensual)						
2) Recepción y Liquidación del Cto de Obra (CR) 22,000.00						
Costo Total del Servicio (CT) : S/. 428,848.16 (% Incidencia) 16.78%						
1) Supervisión Durante la Obra (CS)						
		Recursos			Costos	
	Descripción	Und	Cant.	Tiempo	% de Particp	Costo Mensual (inc. Leyes s.o.c.) Costo Parcial
Equipo Técnico						
1	Ing. Jefe de Supervisión	und	1.0	6.00	100.00%	12,479.81 74,878.83
2	Ing. Asistente de Supervisión	und	1.0	6.00	100.00%	10,299.60 61,797.58
Especialistas						
5	Instalaciones Sanitarias	und	1.0	6.00	25.00%	9,572.86 14,359.29
6	Ing. Electricista	und	1.0	6.00	25.00%	9,572.86 14,359.29
10	Ing. De Seguridad o Prevencionista de Salud en el Trabajo	und	1.0	6.00	100.00%	8,119.39 48,716.33
Personal de Apoyo						
13	Secretaria	und	1.0	6.00	100%	3,758.97 22,553.83
					Costo Directo	236,665.15
					Gastos Generales	84,454.91
					Utilidad	23,666.52
					Sub Total	344,786.58
					Impuestos (IGV)	62,061.58
					TOTAL	406,848.16
2) Recepción y Liquidación del Cto de Obra (CR) y Conformidad de E.T.						
		Concepto	Plazo Aprox	Costo Diario	% Part	Costo Estimado
		Conformidad de Expediente Técnico	10 dc			10,000.00
		Recepción y Liquidación de Cto de Obra				12,000.00
					TOTAL (incluye GG, UU e Impuestos) =	22,000.00
DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES						
GASTOS GENERALES VARIABLES						
Gastos de OBRA		Cantidad	Tiempo	Costo	Participación	Parcial Total
B.1 Gastos Oficina de Obra						
* Comunicaciones (Internet + RPM)		1.00	6.00	480.00	100.00%	S/. 2,880.00
* Equipos de computo (incluye impresora Plotter)		1.00	6.00	3,650.00	100.00%	S/. 21,900.00
* Materiales y Utiles de Escritorio		1.00	6.00	200.00	100.00%	S/. 1,200.00
* Fotocopias e Impresiones		1.00	6.00	400.00	100.00%	S/. 2,400.00
* Muebles de Oficina		1.00	1.00	2,700.00	100.00%	S/. 2,700.00
* Exámenes medicos		1.00	1.00	1,033.20	100.00%	S/. 1,033.20
						S/. 32,113.20
B.2 Oficina General						
Personal Directivo		1.00	6.00	9,000.00	25.00%	S/. 13,500.00
Secretaria de Gerencia		1.00	6.00	2,900.00	25.00%	S/. 4,350.00
						S/. 17,850.00
B.3 Servicios Oficina Principal						
Oficina		1.00	6.00	2,000.00	25.00%	S/. 3,000.00
Materiales varios		1.00	6.00	1,000.00	25.00%	S/. 1,500.00
B.4 Gastos Varios						
Viaticos						S/. 14,160.00
Equipo de proteccion y Seguridad						S/. 1,093.44
Implementación de las Medidas de Prevención y Control del COVID-19						S/. 4,978.58
						S/. 20,232.02
B.5 Gastos de Fianza						
Carta Fianza por Fiel Cumplimiento (10%)		6.00	34478.658	0.375	100.00	S/. 775.77
Carta Fianza por Adelanto directo (10%)		6.00	34478.658	0.375	62.50	S/. 484.86
						S/. 1,260.63
B.6 Gastos de Seguro						
Póliza SCTR Salud		6.00	750.00			S/. 4,500.00
Póliza SCTR Pensión		6.00	900.00			S/. 5,400.00
						S/. 9,900.00
					TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES	S/. 81,355.84
GASTOS GENERALES FIJOS						
Gastos FINANCIEROS		Tiempo	Costo	Participación	% amortización	Parcial Total
C.1 Gastos de Licitación						
Preparación de propuesta técnica		1.00	1300.00	100.00%		S/. 1,300.00
Gastos notariales		1.00	200.00	100.00%		S/. 200.00
						S/. 1,500.00
C.2 Ensayos y Pruebas						
Pruebas de calidad varias						S/. 999.07
Alquiler Telurómetro, luxómetro, megómetro, piza amperimétrica		2.00	300.00	100%		S/. 600.00
						S/. 1,599.07
					TOTAL GASTOS GENERALES FIJOS	S/. 3,099.07
RESUMEN E INCIDENCIA DE GASTOS GENERALES						
				Monto	Porcentaje	
VARIABLES				S/. 81,355.84	34.38%	
FIJOS				S/. 3,099.07	1.31%	
TOTAL				S/. 84,454.91	35.69%	



Firmado digitalmente por
CORDOVA SANCHEZ Antonio
Mauro FAU 2013170050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2021 20:41:12 -05:00



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ANEXO N° 01
FORMATO DE NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRONICOS
(CORREO ELECTRONICO)

CEDULA N°			
FECHA	DIA	MES	AÑO
DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de los que lo integran)			
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según Contrato o documento comunicando cambio)			
DIRECCION FISICA DEL DESTINATARIO (Según Contrato o documento comunicando cambio)			
DOCUMENTO NOTIFICADO			
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación)			
ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido)			
VENCIMIENTO (Señalar último día del plazo para que la Entidad notifique pronunciamiento)	DIA	MES	AÑO

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico es tanto obligatoria como por este medio por vía de la Mesa de Partes Virtual de la OIP; sin embargo, debe tomarse en cuenta que existe horarios y normativas para realizar esta actividad establecidas en la Página WEB de la OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA

MESA DE PARTE FÍSICA: lunes a viernes - 8:15 am hasta las 4:15 pm

MESA DE PARTE VIRTUAL: mesadepartes@oip-inpe.gob.pe

Atención de 08:15 a.m. a 04:15 p.m. (Horario corrido)

Fuera de este horario, para todo efecto legal se considerará recibido el primer día hábil siguiente

Nota: El no uso de este formato invalidará la notificación efectuada considerados por los medios utilizados bajo cualquier modalidad.

Nota: La transmisión o la impresión del correo electrónico enviado recibido, acreditan la oportunidad de la efectiva transmisión de este Formato de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.



Firmado digitalmente por
CORDOVA SANCHEZ Antonio
Mauro FAU 20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2021 20:43:00 -05:00



PERÚ

Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ANEXO N° 02⁹

**INFORME INICIAL DE DIAGNÓSTICO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y PLAN DE
TRABAJO
INFORME DE REVISIÓN DEL INFORME TÉCNICO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
PRESENTADO POR EL CONTRATISTA**

Cada documento será presentado debidamente foliado y anillado en un (01) original y (01) copia, visadas y firmadas por el jefe de Supervisión en todos sus folios, asimismo serán visadas y firmado por cada uno de los especialistas en los capítulos que les corresponde.

I. Informes técnicos

- Resumen Ejecutivo
 - ✓ Antecedentes
 - ✓ Objeto
 - ✓ Metodología de trabajo
 - ✓ Documentos revisados
 - ✓ Personal participante en la elaboración del presente informe
 - ✓ Ficha informativa del proyecto (contrato de obra, contratista, nombre de la obra, ubicación, supervisor, consultor que elaboró el proyecto, modalidad de contrato, monto del adelanto, plazo de ejecución, cartas fianzas (vigencia) y otro que estime pertinente.
- Trabajos de campo
 - ✓ Levantamiento topográfico
 - ✓ Canteras: ubicación
 - ✓ Punto de agua: identificación
 - ✓ Botaderos, indicar sus ubicaciones
- Revisión del Expediente Técnico
 - ✓ Disponibilidad del terreno, verificando que no exista problemas de linderos
 - ✓ Inspección de campo, determinar la compatibilidad de partidas y los metrados considerados en el contrato
 - ✓ Planos, revisar y verificar si son compatibles con la topografía del terreno donde se desarrolla la obra
 - ✓ Especificaciones técnicas, verificar si corresponden a las partidas que conforman el presupuesto y no exista variación de diseño o disminución de calidad.
 - ✓ Trabajos a ejecutar, verificar si concuerdan con los del expediente técnico
 - ✓ Vigencia del Expediente técnico
 - ✓ Revisión de planes de trabajo, cronogramas, utilización de adelantos
 - ✓ Conclusiones y recomendaciones
 - ✓ Anexos, acta de entrega de terreno, panel fotográfico.



Firmado digitalmente por
CORDOVA SANCHEZ Antonio
Número FAU: 20131370000 soft
Motivo: Day V^o B^o
Fecha: 04.09.2021 20:42:39 -05:00

- ✓ ⁹ Esta información será complementada con lo indicado en los presentes términos de referencia del entregable correspondiente. Asimismo, si la entidad hace entrega de formatos para la emisión de los informes, esta plantilla se complementará a lo entregado por la entidad.



PERÚ

Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

II. Plan de Trabajo de la Supervisión

- Equipo que conforma la Supervisión
- Cronograma del Servicio de Supervisión
- Cronograma de participación del personal del servicio de supervisión
- Alcances del Plan de Trabajo para ejecutar el servicio
 - ✓ Criterio de formulación del Plan de Trabajo
 - ✓ Descripción de las Actividades del Plan de Trabajo: Actividades preliminares, supervisión de campo, actividades para informes
 - ✓ Calendario de Actividades del Servicio
- Sistemas de Control de la Supervisión
- Sistemas de Seguridad de la Supervisión



Firmado digitalmente por
CORDOVA SANCHEZ Antonio
Mauro FAU 20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.09.2021 20:42:20 -05:00



PERÚ

Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ANEXO N° 03¹⁰

INFORME FINAL DE CONSULTORIA

Los documentos a presentar son los siguientes:

- Aspecto técnico
 - ✓ Memoria Descriptiva
 - ✓ Diseños y Modificaciones.
 - ✓ Expediente Técnico y Planos de Replanteo elaborados por el Contratista y aprobados por la Supervisión.
 - ✓ Especificaciones Técnicas de los Equipos instalados en su totalidad (de corresponder).
 - ✓ Metrados Finales de ejecución de Obra, señalándose a su vez los Metrados de adicionales, deductivos y saldos en diferentes columnas.
 - ✓ Certificados de Ensayos, Protocolos de prueba y Pruebas de laboratorio.
- Aspecto Económico.
 - ✓ Valorizaciones del Contrato principal, reajustes, etc.
 - ✓ Valorizaciones de Adicionales de Obra (de ser el caso), GG y otros.
- Aspecto Administrativo.
 - ✓ Copia del Contrato.
 - ✓ Resolución de Aprobación de Adicionales, cuando corresponda.
 - ✓ Resolución de Aprobación de ampliaciones de plazo, cuando corresponda.
 - ✓ Conformidad de pagos extendida por la Oficina de Contabilidad.
 - ✓ Acta de Recepción de Obra.
 - ✓ Copia de la correspondencia física y electrónica (email) entre el Supervisor y el Contratista
 - ✓ Copia de la correspondencia física y electrónica (email) entre el Supervisor y la Entidad
 - ✓ Copia de la correspondencia entre la Entidad y el Contratista, que le haya sido remitida por uno de estos actores
 - ✓ Archivo de palanca, conteniendo en original los protocolos de pruebas y ensayos realizados en el control de calidad, conteniendo en la primera página los cuadros de resultados comentados, acciones tomadas y el impacto de las mismas sobre los resultados finales.
 - ✓ Copia de Actas de:
 - Entrega de terreno o de Infraestructura de ser el caso.
 - Inventario de materiales entregados provenientes de desmontajes y/o demoliciones (cuando corresponda)
 - ✓ Pliego de observaciones.
 - ✓ Recepción de obra.
 - Entrega de Certificados Garantía de los equipos instalados en obra y sus respectivos manuales de funcionamiento y mantenimiento proporcionados por los fabricantes.



Firmado digitalmente por
CORDOVA SANCHEZ Antonio
Mauro FAU 20131370050 soft
Motivo: Day 1^o 21
Fecha: 04.09.2021 20:42:01 -05:00

¹⁰ Si la entidad hace entrega de formatos para la emisión de los informes, esta plantilla se complementará a lo entregado por la entidad



PERÚ

Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

- Panel Fotográfico mostrando el desarrollo de la obra desde dos puntos de vista en el exterior remitidos en los informes mensuales.
 - CDs o DVDs conteniendo el scanner de los documentos indicada líneas arriba.
 - CDs o DVDs conteniendo fotografías y videos del desarrollo de la obra, pruebas, ensayos, etc. Demás documentación que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria le haya solicitado por escrito.
 - El Informe Final incluirá un plan típico de acciones periódicas (anual) para la conservación y el mantenimiento de la Obra y de protección ambiental que será entregado al Penal y a la OIP en 02 dos ejemplares 01 original y 01 copia más 01 CD.
-
- El Informe Final incluirá un RESUMEN DE FOTOS (Impreso y en CD o DVD), un resumen de videos editados y narrados en los cuales se muestre de manera sistematizada el proceso constructivo y secuencial de las partidas más significativas e importantes de la obra y vistas panorámicas del desarrollo secuencial de la Obra, desde el inicio hasta su finalización
 - La presentación de la documentación final será en un (01) original y una (01) copia, su entrega será efectuada dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir de haberse comunicado el consentimiento de la Liquidación final del contrato principal de Obra.



Firmado digitalmente por
CORDOVA SANCHEZ, Antonio
Mauro FAU 20131370050 soft
Módulo: Day V 64
Fecha: 04.09.2021 20:41:44 -05:00



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
ANEXO N° 04¹¹

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA

- Generalidades
 - ✓ Datos Generales; Antecedentes
 - ✓ Descripción General y Ubicación del Proyecto
- Información
 - ✓ Organigrama y Personal de la Supervisión
 - ✓ Recursos Logísticos del Supervisor o Avance Financiero
- Memoria Descriptiva
 - ✓ Memoria Descriptiva de la Liquidación de Obra
- Liquidación de la Supervisión de Obra
 - ✓ Informe de Liquidación Económica de Supervisión de Obra
 - ✓ Liquidación Final del contrato de Supervisión Obra
 - ✓ Monto Vigente de la Supervisión de Obra
 - ✓ Valorizaciones Contractuales Pagadas
 - ✓ Valorizaciones Contractuales Recalculadas
 - ✓ Cálculo de Reintegro de Saldo (10%) Valorización Contractual
 - ✓ Adelantos Directos de Supervisión de Obra
 - ✓ Fechas Cancelación de Valorizaciones y adelantos a la Supervisión
 - ✓ Valorizaciones Contractuales sus verdaderas Fecha de Pago y Reajustes.
 - ✓ Fechas de Pago y facturas de Valor Contractuales.
 - ✓ Valorizaciones de Mayores Prestaciones Pagadas
 - ✓ Cálculo de Intereses por demora en pago de Valor. Contractuales
 - ✓ Consolidado de Pagos
 - ✓ Amortización del Adelanto Directo
 - ✓ Cuadro General de Montos del Servicio de Supervisión de Obra
 - ✓ Cálculo de Multa
 - ✓ Cálculo de Incidencias de Presupuesto Adicionales
- Anexos (en físico y dvd)
 - ✓ Copia del Contrato
 - ✓ Resoluciones de Ampliaciones de Plazo del Servicio de Supervisión
 - ✓ Resoluciones de Mayores Prestaciones
 - ✓ Copia de las Facturas de Pago de Valorizaciones de Mayores Prestaciones
 - ✓ Copias de Valorizaciones Contractuales
 - ✓ Copias de las Facturas de Pago de Valorizaciones de Mayores Prestaciones
 - ✓ Copias de Valorizaciones Contractuales de la Supervisión
 - ✓ Copias de Valorizaciones de Mayores Prestaciones de Supervisión
 - ✓ Índices Unificados de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (INEI)
 - ✓ Conformidad al Informe Final de la Supervisión de Obra
 - ✓ Copia de los Informe Mensuales
 - ✓ Cuaderno de Asistencia original
 - ✓ Cuaderno de Visita original



Firmado digitalmente por
CORDOVA SANCHEZ Antonio
Mauro FAU 20131370050 soft
Motivo: Dev V1 B1
Fecha: 04.09.2021 20:41:28 -05:00

¹¹ Si la entidad hace entrega de formatos para la emisión de los informes, esta plantilla se complementará a lo entregado por la entidad

Página 46 de 46

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Importante para la Entidad

Los requisitos de calificación que la Entidad **debe** adoptar son los siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

A	CAPACIDAD LEGAL
	<p>HABILITACIÓN</p> <p>Requisitos:</p> <p>Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, en la Especialidad de Consultorías en Obras Urbanas, Edificaciones y afines, en la categoría C o superior</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> </div> <p>Acreditación:</p> <p>Presentar Registro Nacional de Proveedores del OSCE, en la Especialidad de Consultorías en Obras Urbanas, Edificaciones y afines, en la categoría C o superior</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i></p> </div>

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL								
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE								
	FORMACIÓN ACADÉMICA								
	<p>Requisitos:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Cargo</th> <th style="width: 50%;">Profesión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: left;">Jefe de Supervisión</td> <td style="text-align: left;">Ingeniero Civil y/o Arquitecto, colegiado, habilitado y titulado</td> </tr> <tr> <td style="text-align: left;">Ingeniero Sanitario</td> <td style="text-align: left;">Ingeniero Sanitario colegiado, habilitado y titulado</td> </tr> <tr> <td style="text-align: left;">Ingeniero Electricista</td> <td style="text-align: left;">Se podrá considerar las variantes existentes de la carrera de</td> </tr> </tbody> </table>	Cargo	Profesión	Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil y/o Arquitecto, colegiado, habilitado y titulado	Ingeniero Sanitario	Ingeniero Sanitario colegiado, habilitado y titulado	Ingeniero Electricista	Se podrá considerar las variantes existentes de la carrera de
Cargo	Profesión								
Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil y/o Arquitecto, colegiado, habilitado y titulado								
Ingeniero Sanitario	Ingeniero Sanitario colegiado, habilitado y titulado								
Ingeniero Electricista	Se podrá considerar las variantes existentes de la carrera de								

	Ingeniería en Electricidad, Eléctrica y Electromecánica y Mecánico Electricista colegiado, habilitado y titulado
Ingeniero de Seguridad y Prevencionista de Salud en el trabajo	Ingeniero de higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ingeniero en Seguridad Laboral y Ambiental y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario colegiado, habilitado y titulado

Cargo	Profesión
Asistente de Supervisión	Ingeniero Civil y/o Arquitecto colegiado, habilitado y titulado

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		
Requisitos:		
Cargo	Profesión	Experiencia
Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil y/o Arquitecto, colegiado, habilitado y titulado	Deberá acreditar una experiencia mínima de CINCO (05) años de experiencia como Residente y/o Residente de obra y/o Supervisor y/o Ingeniero Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector de Obra en Obras iguales o similares, públicas o privadas que se computa desde la colegiatura
Ingeniero Sanitario	Ingeniero Sanitario colegiado, habilitado y titulado	Deberá acreditar una experiencia mínima de TRES (03) años en ejecución o supervisión de obra, como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o ingeniero sanitario y/o especialista en saneamiento en Obras iguales o similares, al objeto de la convocatoria, públicas o privadas que se computa desde la colegiatura
Ingeniero Electricista	Se podrá considerar las variantes existentes de la carrera de	Deberá acreditar una experiencia mínima de TRES (03) años en ejecución o
	Ingeniería en Electricidad, Eléctrica y Electromecánica y Mecánico Electricista colegiado, habilitado y titulado	supervisión de obra, como Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Supervisor en la Especialidad de Instalaciones Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Ingeniero en/de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Supervisor en la Especialidad de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Supervisor de las Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Jefe de Instalaciones Eléctricas - Mecánicas, en obras iguales y/o similares, al objeto de la convocatoria, en obras públicas y/o privadas que se computa desde la colegiatura.
Ingeniero de Seguridad y Prevencionista de Salud en el trabajo	Ingeniero de higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ingeniero en Seguridad Laboral y Ambiental y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario colegiado, habilitado y titulado	Deberá acreditar una experiencia mínima de TRES (03) años en ejecución o supervisión de obra, como Especialista en Seguridad de obras y/o prevencionista de obra y/o ingeniero prevencionista de obra y/o ingeniero prevencionista de seguridad de obra y/o Especialista en Seguridad y Salud ocupacional y/o Especialista en seguridad e Higiene y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe de Seguridad , Salud Ocupacional y Medio Ambiente de Obras tanto en públicas y/o privadas que se computan desde la colegiatura.

Cargo	Profesión	Experiencia
Asistente de Supervisión	Ingeniero Civil y/o Arquitecto colegiado, habilitado y titulado	Experiencia de TRES (03) años, como Jefe y/o Supervisor y/o Residente y/o Inspector y/o Ingeniero y/o Asistente en/de: Supervisión y/o Equipo de Supervisión y/o Residente y/o Supervisor, o la combinación de estos, en la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares, que se computan desde la colegiatura.

Acreditación:
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

Importante para la Entidad

Asimismo, la Entidad **puede** adoptar uno o más de los requisitos de calificación siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los requisitos de calificación que no se incluyan.

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL															
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO															
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Item</th> <th>Descripción</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Computadora Portatil Tipo Lap-Top I7</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Impresora Multifuncional</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Equipo Para Pruebas Electricas: Teluometro, Luxometro, Megometro, Pinza Amperimetrica Y Voltmetro.</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Equipo de Control de Calidad de Concreto Briqueteras/SLAM</td> <td>01</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	Item	Descripción	Cantidad	1	Computadora Portatil Tipo Lap-Top I7	01	2	Impresora Multifuncional	01	3	Equipo Para Pruebas Electricas: Teluometro, Luxometro, Megometro, Pinza Amperimetrica Y Voltmetro.	01	4	Equipo de Control de Calidad de Concreto Briqueteras/SLAM	01
Item	Descripción	Cantidad														
1	Computadora Portatil Tipo Lap-Top I7	01														
2	Impresora Multifuncional	01														
3	Equipo Para Pruebas Electricas: Teluometro, Luxometro, Megometro, Pinza Amperimetrica Y Voltmetro.	01														
4	Equipo de Control de Calidad de Concreto Briqueteras/SLAM	01														
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD															
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 855,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán</p>															

desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

Se consideran la experiencia en supervisión de obras similares al objeto de la convocatoria: Dirección y/o Supervisión y/o Inspección y/o Fiscalización y/o Asistencia técnica y/o Control y Vigilancia y/o Vigilancia de los Procesos Constructivos y/o Consultoría y Asistencia para el control y/o Interventoría y/o Inspectoría en/de: Construcción y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Adecuación y/o Fortalecimiento y/o Redimensionamiento y/o Reforzamiento y/o Recuperación y/o Sustitución y/o Creación y/o Nuevo de : Establecimientos Penitenciarios y/o Aeropuertos y/o Terminales Terrestres y/o Aéreos y/o Institución Educativa Primaria o Secundaria y/o Institutos y/o Universidades y/o Hospitales y/o Complejos Hospitalarios , y/o complejos habitacionales y/o complejos multifamiliares y/o Oficinas Administrativas sean públicas y/o privadas

No serán consideradas “similares”, a obras que sean parte de un proyecto como cercos perimétricos, veredas, sardineles, losas deportivas, cunetas, pistas de asfalto, pistas de concreto, o en su defecto obras de infraestructura vial y/o reservorios y obras de saneamiento.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁵.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros

¹⁵ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	95 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 2.5 DEL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁶.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 2.50¹⁷ veces el valor referencial: 95 puntos</p> <p>M >= 2.20 veces el valor referencial y < 2.50 veces el valor referencial: 90 puntos</p> <p>M > 2.00¹⁸ veces el valor referencial y < 2.20 veces el valor referencial: 80 puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	05 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 05 puntos</p>

¹⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

¹⁷ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

¹⁸ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[...] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<ol style="list-style-type: none"> 1. Antecedentes 2. Objetivos 3. Calendario y cronograma Gantt de trabajos acorde a los términos de referencia. 4. Metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos 5. Conclusiones 6. Recomendaciones 7. Anexos <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta</p> <p>0 puntos</p>	

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO		
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>	
PUNTAJE TOTAL		100 puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza

¹⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS²⁰

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²¹, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

²⁰ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

²¹ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	(...)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos

²² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

**CAPÍTULO VI
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	días calendario		
		Total plazo	días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	

	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 004-2021-INPE-OIP-CS

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²³		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 004-2021-INPE-OIP-CS
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁴	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁵	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁶	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

²⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁵ Ibidem.

²⁶ Ibidem.

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 004-2021-INPE-OIP-CS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 004-2021-INPE-OIP-CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 004-2021-INPE-OIP-CS
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 004-2021-INPE-OIP-CS
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁹

²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

**NO CORRESPONDE
ANEXO N° 6**

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 004-2021-INPE-OIP-CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
“El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación*

principal y las prestaciones accesorias”.

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
“La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

NO CORRESPONDE

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 004-2021-INPE-OIP-CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL		

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar los precios unitarios y subtotales de su oferta económica.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
“El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema de tarifas incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 004-2021-INPE-OIP-CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³⁰	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA ³¹	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³²	TOTAL OFERTA ECONÓMICA

Importante para la Entidad

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe reemplazar por la tabla siguiente :

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³³	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ³⁴	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁵	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
<i>Supervisión de obra</i>				
<i>Liquidación de obra</i>				

Incluir o eliminar, según corresponda

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la

³⁰ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³¹ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³² El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

³³ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³⁴ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³⁵ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
“El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
“La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

NO CORRESPONDE

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 004-2021-INPE-OIP-CS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³⁶ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³⁶ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 004-2021-INPE-OIP-CS
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ³⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴²
1										
2										
3										

³⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁸ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁴⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴² Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ³⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴²
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 004-2021-INPE-OIP-CS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Importante para la Entidad

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) debe considerarse el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

NO CORRESPONDE

ANEXO N° 10

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 004-2021-INPE-OIP-CS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

NO CORRESPONDE

ANEXO N° 10

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 004-2021-INPE-OIP-CS
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Nota para la Entidad

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor referencial de algún ítem corresponda a una Adjudicación Simplificada, se incluye el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

**NO CORRESPONDE
ANEXO N° 11**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL CORRESPONDE A UNA AS])**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 004-2021-INPE-OIP-CS**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*